

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**Escuela Nacional de Estudios Profesionales**  
**ACATLAN**



**“LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA  
ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL.”**

**T E S I S**

Que para obtener el Título de  
LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

**Georgina Ivone Centurión Paredes**

**Acatlán, Estado de México.**

**1983**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA ANTE EL  
DERECHO INTERNACIONAL

INTRODUCCION

El objetivo principal que intenta alcanzar el presente estudio consiste en establecer la naturaleza jurídica de una organización que sin reunir los requisitos para ser considerada - como Estado u Organismo Internacional , sujetos reconocidos del Derecho Internacional Público ; sin embargo puede considerarse como un actor, sui generis del ordenamiento internacional.

La Organización para la Liberación Palestina como movimiento de liberación nacional se coloca en el supuesto antes planteado.

Es necesario para entender la situación actual de dicho movimiento conocer los orígenes y desarrollo del problema palestino, si no se acudiera a este marco histórico los hechos no pueden analizarse debidamente, es esta la razón por la que el capítulo I se aboca a satisfacer este punto.

En el capítulo II se abordan los antecedentes históricos jurídicos del problema a la luz de los principios de la Sociedad de Naciones y de la Organización de Naciones Unidas.

También inscrito en este marco histórico de referencia se localiza el más significativo planteamiento de "solución", que

es el tan conocido acuerdo de paz de Campo David, que representa la base de las posteriores negociaciones.

El objetivo planteado se consigue en el capítulo IV en el - que se hace un planteamiento de los esquemas tradicionales del Derecho Internacional Público y del Derecho Diplomático en ---. aquellas cuestiones referentes a la subjetividad internacional y al desarrollo de relaciones diplomáticas con sujetos no estatales.

LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA ANTE EL  
DERECHO INTERNACIONAL

INDICE

INTRODUCCION

- 1.-POTENCIAS IMPERIALISTAS EN EL MEDIO ORIENTE 1
  - 1.1.-POTENCIAS IMPERIALISTAS EN EL MEDIO ORIENTE
  - 1.2.-GRAN BRETAÑA EN EL MEDIO ORIENTE
  - 1.3.-CAIDA DEL IMPERIO TURCO
  - 1.4.-REGIMEN DE MANDATOS
  - 1.5.-LA CUESTION PALESTINA EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL
- 2.-LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS Y EL PROBLEMA PALESTINO 13
  - 2.1.-COMISION ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE PALESTINA
  - 2.2.-PARTICION DE PALESTINA
  - 2.3.-FIN DEL MANDATO SOBRE PALESTINA
  - 2.4.-SURGUIMIENTO DEL ESTADO DE ISRAEL
  - 2.5.-RESOLUCIONES 242 Y 338 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.
- 3.-CAMPO DAVID Y EL PROBLEMA PALESTINO 24
  - 3.1.-ANTECEDENTES
  - 3.2.-NEGOCIACIONES ENTRE EGIPTO E ISRAEL
  - 3.3.-ACUERDOS DE CAMPO DAVID
  - 3.4.-TRATADO DE PAZ ENTE EGIPTO E ISRAEL
  - 3.5.-REACCIONES DEL MUNDO ARABE
  - 3.6.-OTRAS REACCIONES

4.-SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL DE LA OLP	49
4.1.-AUTODETERMINACION Y MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL	
4.2.-RECONOCIMIENTO DE ESTADOS Y DE GOBIERNO	
4.3.-STATUS JURIDICO DE LA OLP	
4.4.-ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA OLP	
4.5.-LA OLP Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL	
CONCLUSIONES	74
APENDICE	76
NOTAS	77
BIBLIOGRAFIA	85

## I. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA PALESTINO

### 1.1 POTENCIAS IMPERIALISTAS EN EL MEDIO ORIENTE

Para las grandes potencias (1) la región del Medio Oriente ha representado enfrentamientos entre sus respectivos intereses políticos, estratégicos y económicos, hecho que se evidenciaba a partir de la independencia de los diversos territorios de la región y más concretamente con el surgimiento del Estado de Israel.

Dadas las características geográficas del Medio Oriente (2), y si analizamos simplemente en un mapa su ubicación nos damos cuenta de que esa posición -geográfica- determina la importancia estratégica que dicha zona ha representado para las grandes potencias, ya que ha servido de punto de contacto entre tres continentes, Africa, Europa y el resto de Asia (Suez). Debemos pues considerar la expansión europea como una fuerza histórica suficientemente poderosa y extensa para poder explicar los orígenes de los tiempos modernos. La expansión europea fundamentalmente se concretó en el descubrimiento, colonización y comercialización de las áreas ultramarinas. La expansión comercial del año 1492 en adelante repercutió de manera importante y directa sobre las tendencias políticas de la época, lo cual es particularmente cierto respecto al crecimiento de los grandes Estados Territoriales y su tendencia al absolutismo. Dicho acontecimiento se refleja a lo largo de la historia de la región -- con las ocupaciones de las cuales ha sido objeto.

La historia de Palestina es sucesivamente la historia de los imperios babilónico, egipcio, asirio, neobabilónico, persa, macedónico, ptolomaico, seleúcida, romano y bizantino, la del califato, la de varias dinastías musulmanas, la de los cruzados franceses, otomanos y finalmente de los británicos; en estos dos últimos se centrará nuestro análisis.

Con la conquista del mundo árabe por los turcos otomanos, el Medio Oriente dejaría de ser el centro de civilización y cultura que había sido en la Edad Media. El descubrimiento de América es contemporáneo a la caída de los dominios árabes en Espa

ña, Africa del Norte y el Medio Oriente, lo cual marcaba para lo sucesivo que el centro de gravedad se desplazaría a Europa, siendo Italia, España y Portugal los de mayor importancia política, comercial y cultural y más tarde Holanda Francia, Gran Bretaña y Alemania. Así, poco a poco el Medio Oriente presentaba la condición de territorio conquistado, objeto de descolonización (3).

En el siglo XIX tuvieron lugar las más importantes manifestaciones del imperialismo en esta zona.

Los tres grandes imperios: el otomano, el persa y el mongol, destacaban como los principales de la región. A pesar del desarrollo alcanzado por los países europeos, éstos dependían en gran medida de las autoridades locales que sustentaban el poder en el Medio Oriente, puesto que se encontraban en la fase de comercialización, siendo de vital importancia este intercambio. Sin embargo, en la medida en que las condiciones se iban haciendo más y más anárquicas en esos imperios, sus dirigentes comenzaron a procurar atraer la colaboración de los comerciantes europeos, movidos por los intereses de poder personal; en breve esta región se vió paulatinamente dirigida por intereses extranjeros, de este modo las rivalidades de las grandes metrópolis europeas, se fueron trasladando gradualmente a la zona.

#### 1.2.- GRAN BRETAÑA EN EL MEDIO ORIENTE

El imperio mas decadente de la época era el de los mongoles y allí fué precisamente donde las compañías comerciales inglesas y francesas entraban por primera vez en conflicto. La British East India Company se convirtió en la autoridad suprema de la India, siendo en consecuencia Egipto escenario de la rivalidad franco-inglesa, (4), ya que la ruta más económica y corta para transportar las mercancías de las colonias de estas potencias ubicadas en Asia era vía mediterránea. La apertura del canal de Suez significaría un ahorro de casi tres meses en el transporte. No eran pues Egipto y Palestina como parte del -



litoral mediterráneo los que atraían a los conquistadores, sino su situación de puente entre las grandes posesiones coloniales. Así los tres continentes por sus intereses contrapuestos entraron en repetidos conflictos en la zona. Se unieron, no obstante, cuando tuvieron que enfrentarse a Rusia ya que ésta tenía intereses en el mediterráneo, le estaba obstruida, por el imperio otomano con su dominio sobre el estrecho de los Dardanelos, la salida al mediterráneo.

Bajo estas circunstancias, el litoral mediterráneo era objeto de la codicia de la época.

A partir de 1840 Inglaterra y las demás potencias europeas demostraron un creciente interés también por los asuntos palestinos, y desde la primera intervención en la zona entre franceses e ingleses, disputándose el istmo de Suez y la injerencia en los asuntos de Egipto, se desplegó una constante competencia entre los países occidentales, que procuraban establecer sus respectivas influencias en los lugares santos, que eran sujetos de interminables cruzadas eclesiásticas.

Dada la injerencia religiosa que todas las potencias tenían en lo que respecta a los "lugares santos" y después del triunfo de Inglaterra y Turquía sobre los rusos en la guerra de Crimea, se firma el tratado de París, en 1856 (5), que estableció una especie de protectorado europeo sobre los cristianos en el imperio otomano; las potencias occidentales garantizaban el respeto a la integridad territorial del imperio; no obstante Francia invadió una provincia otomana, ahora Líbano. Los otomanos para evitar un enfrentamiento con Francia otorgaron la independencia a este país.

Estas situaciones de constante intervención de las potencias extranjeras, acabarían finalmente por encender la rebelión árabe latente durante tantos siglos de dominio extranjero; surgiría sin embargo, de manera muy distinta a las manifestaciones anteriores; ahora se veía envuelta por el sentimiento nacionalista (6), engendrándose así las primeras bases de lo que más tarde conoceríamos como movimientos de liberación nacional.

### 1.3.- CAIDA DEL IMPERIO TURCO

A comienzos del siglo XVII el creciente poder de los vecinos del imperio romano (7) : Austria, Rusia y Persia, hizo imposible que continuara acrecentando su imperio.

En 1682 se formó la Santa Alianza entre Austria, Polonia, Venecia, Rusia y el Papa. Turquía fue gradualmente despojada de sus posesiones en Europa; este siglo se caracteriza por conflictos permanentes entre el imperio otomano y la Santa Alianza.

Estos antecedentes hacían del imperio turco, ya tambaleante por su endeble estructura interna, aunada a las presiones externas, una fácil presa de las acciones directas de las potencias europeas.

La estructura de poder del Imperio se concentraba en la autoridad del sultán; los pueblos que formaban parte de éste eran administrados de dos maneras, una parte de ellos era gobernada en forma directa por el gobierno central, y la otra mantenía una relativa autonomía, debiendo pagar un tributo estipulado al gobierno central.

En general, el régimen otomano se preocupaba poco de las poblaciones sometidas como eran los árabes, kurdos, griegos, armenios y judíos. "Los turcos eran una minoría racial en su gran imperio y no intentaban hacer una colonización general de las provincias conquistadas, el imperio no fue concebido sobre una base nacional turca, sino que era un imperio comprensivo" (8).

Jerusalén y sus regiones circundantes gozaban de un status autónomo, y dependían directamente del gobierno central, status que aunado a los acontecimientos de la Primera Guerra Mundial culmina con el nacimiento del nacionalismo árabe.

Durante el siglo XIX la cuestión del Medio Oriente se convirtió en el punto neurálgico de la diplomacia europea.

Con los acontecimientos bélicos de la Primera Guerra Mundial están relacionadas negociaciones diplomáticas de la mayor trascendencia, promesas (9) que alentaron al movimiento de secesión árabe respecto del imperio otomano.

El imperio otomano se había aliado con las potencias cen--

trales, Alemania y Austria-Hungría, y así participaba con ellos frente a los enemigos ingleses, franceses y rusos; a los ingleses les preocupaba la arteria vital que los unía con sus dominios en el Medio Oriente -canal de Suez- el cual se hallaba a una corta distancia del frente de batalla.

Para los turcos, Palestina se convirtió en la base de operaciones contra Egipto, ocupado por los británicos. en esta coyuntura tenían los ingleses el máximo interés en aprovecharse de los movimientos nacionalistas árabes, a los cuales les parecía que una alianza con los ingleses les daría la posibilidad de alcanzar la independencia. En el primer año de guerra se redactó un documento en Damasco, por el cual, a cambio del apoyo que podrían ofrecer los árabes en la guerra, exigían de Gran Bretaña la independencia de los países habitados por los árabes; el gobierno británico les garantizó un futuro reino árabe, que comprendería todos los territorios al sur del paralelo 37, lo que actualmente se conoce como Siria, Líbano, Palestina, Irak y la Península Arábiga, exceptuando Adén. Así sucesivamente se fue dando cierta cabida a negociaciones e intercambio de correspondencia con Inglaterra (10). Los aliados, encabezados por Gran Bretaña, alentaron la lucha de los árabes por su independencia.

Los árabes a cuyo mando se encontraba el rey Hussein se mantuvieron en pie de lucha contra los turcos, contribuyendo en gran medida a la victoria de los aliados en el conflicto. El tratado Sykes y Picot (11) constituye un claro ejemplo, de dicho incumplimiento, ya que los ingleses, franceses y rusos simplemente formularon un plan de distribución de las tierras del imperio otomano entre ellos. Según el acuerdo al que llegaron, Rusia recibiría: Constantinopla, el Bósforo y la parte septentrional de Asia Menor; Gran Bretaña sería recompensada con el sur de Irak, y Francia con Anatolia Meridional y el litoral mediterráneo de Siria y del Líbano. Palestina era reclamada por las tres potencias a la vez, y se estipuló que sería gobernada por una administración internacional no especificada. Para las regiones sirias e irakíes del interior fué prevista otra reglamentación: mediante una línea diagonal que iba del sudoeste al nordeste, -

fueron divididas en dos protectorados semi independientes, uno controlado por Francia y el otro por Inglaterra.

La situación vino a ser más complicada y confusa con la publicación de un documento relacionado con el futuro de Palestina: la célebre declaración Balfour emitida en 1917, contenida en una carta, fechada el día 2 de noviembre de ese mismo año, por el secretario del Foreign Office británico, Mr. A.J. Balfour dirigida al Barón Lionel Rothschild. El texto reza:

"Tengo el placer de comunicarle, en nombre del gobierno de Su Majestad, la siguiente declaración de simpatía que ha sido sometida al gabinete y aprobada por el mismo:

El gobierno de Su Majestad considera favorable el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío, y empleará todos sus esfuerzos para facilitar la realización de tal objetivo, quedando claramente entendido que nada se hará que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina o los derechos y el status político de que gozan los judíos en otro país". (12).

La internacionalización de Palestina estipulada por el acuerdo Picot, no podía en modo alguno satisfacer a los ingleses; la proximidad y la importancia primordial del canal de Suez convirtieron la religión en objeto de gran preocupación colonialista. (13)

Los ingleses, durante la Primera Guerra Mundial, trataron de Palestina con los árabes como de un territorio independiente según se desprende de la correspondencia entre ambos países, con los hebreos como si se tratara de su sede nacional de acuerdo a la declaración Balfour, y con los franceses convinieron la internacionalización, hecho reflejado por el tratado Sykes y Picot. Todas estas negociaciones contradictorias revelan la intención inglesa de posesión sobre ese territorio.

#### 1,4.- REGIMEN DE MANDATOS.

Fueron sometidos al régimen de mandato las antiguas colonias alemanas y aquellos territorios asiáticos a los que Turquía-

en los artículos 16 y 132 del Tratado de Lausana (14) renunció en favor de las principales potencias; esta cesión tenía carácter provisional. El artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones, obligaba a este último a transferir al organismo internacional lo territorios "todavía incapaces de dirigirse a si mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo actual (15) . La Sociedad de Naciones tenía, a su vez, que ponerlos bajo tutela de Estados "progresivos", que no habían de ser necesariamente miembros suyos, para que los dirigieran como mandatarios de la Sociedad de Naciones.

La amplitud de las atribuciones de los mandatarios no era objeto de regulación uniforme. El artículo 22 del pacto distinguía tres grandes clases de mandatos (16), de acuerdo con el mandato "A" que es el que se refiere específicamente a Palestina, los territorios debían, en principio, administrarse a si mismos bajo el control del mandatario, es decir, de Inglaterra.

Este tipo de mandato se guiaba por los siguientes principios:

- Los países bajo mandato no son parte del territorio del mandatario, antes bien, cada uno de ellos tiene su territorio propio.
- Los súbditos de los países bajo mandato. Pero el mandatario puede negociar tratados para el país bajo mandato, y los derechos y obligaciones a que den lugar subsistirán aunque se suprima el mandato.
- Los países bajo mandato tienen, pues, una personalidad jurídica internacional propia, tienen capacidad jurídica, puesto que pueden adquirir derechos, pero carecen en principio de capacidad de obrar, ya que solo el mandatario puede obrar jurídicamente por ellos. Ahora bien: no son "Estados" por faltarles la nota de autodeterminación.
- Los mandatarios no administrarán en provecho propio, sino en provecho de la población indígena, el mandatario habrá de suprimir abusos y asegurar la libertad de culto y de conciencia. Los misioneros de países miembros de la Sociedad de Naciones tienen facultad para recorrer el país y establecerse en él, para el ejercicio de su función. Solo cabe una preparación mi

litar de los indígenas a los fines de la defensa del país.

- Rige el principio de la igualdad económica para todos los miembros de la sociedad.

La aplicación práctica del artículo 22 del pacto no se ajustó al esquema que acabamos de esbozar.

Así por ejemplo, se separó a Transjordania de Palestina, signándose entre aquel nuevo territorio y la Gran B̄retaña un tratado de protectorado que fue firmado antes de la supresión de mandatos concertados entre las principales potencias y los mandatarios.

#### 1.5.- LA CUESTION PALESTINA EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

El establecimiento de la dominación colonial de los estados europeos, después de la Segunda Guerra Mundial, sobre territorios de Medio Oriente fue de corta duración. El proceso de emancipación, que se había iniciado con el régimen de mandatos, y la transformación del imperio británico en la Commonwealth, después de la Primera Guerra Mundial, dieron lugar a la independencia de la mayoría de sus colonias.

Gran parte de Asia y Africa caracterizadas como colonias y posteriormente mandatos no eran sujetos de Derecho Internacional y es, hasta después de la Segunda Guerra Mundial, como una consecuencia lógica, que adquieren su independencia y se integran al ámbito internacional en un plano más sólido ante las potencias.

Las dos partes de la población palestina, seguían su camino cada vez más aisladas una de otra, permanecían latentes, mientras se engendraba el conflicto abierto entre los dos ideales nacionales.

La situación empeoraría particularmente por el desarrollo de los países vecinos que se encontraban también bajo tutela inglesa :Egipto, Transjordania e Irak, todos ellos de nivel cultural semejante al de Palestina, habían alcanzado su autonomía, con gobiernos propios, mientras que Palestina seguía siendo tratada como una colonia atrasada. Una preocupación más de los palestinos era el aumento creciente de la venta de sus tierras, gran parte de las cuales pertenecían a latifundistas sirios o liba

neses; aldeas enteras se extinguieron y fueron reemplazadas por colonias judías.

El gobierno británico publicó en 1930 el famoso libro --- blanco de Passfield. El documento confiesa en su preámbulo que el gobierno había contraído un doble compromiso, uno con el pueblo judío (por medio de la declaración Balfour) y otro con la población árabe; reconoce que la agitación existente en aquel momento entre árabes y judíos había surgido por faltas atribuibles a las dos partes; por su inobservancia a los límites impuestos por la política británica con respecto a este doble compromiso.

El poder del movimiento sionista (17) aumentó considerablemente a partir de la formación de la agencia judía en 1928.

Las crecientes brutalidades contra los ciudadanos judíos y la política marcadamente antibritánica de Hitler hicieron que las posiciones inglesa y sionista se aproximaran cada vez más.

Las persecuciones de los nazis alemanes, los horrores cometidos, confirmaron al "hogar nacional judío" una importancia mucho mayor. La emigración a Palestina creció enormemente; los países occidentales, con los Estados Unidos a la cabeza, no dejaron de manifestar su simpatía hacia las víctimas del nazismo, dirigiendo la corriente de los refugiados hacia la minúscula Palestina.

En noviembre de 1935 una declaración emitida por los jefes de varios partidos árabes presentó al alto comisariado, -inglés- obviamente- las exigencias de la población: el establecimiento de un gobierno democrático y de un parlamento con representación proporcional, la prohibición de nuevas ventas de tierras árabes a los judíos extranjeros y la inmediata suspensión de la inmigración, pues la proporción de población judía rebasaba el 39%, dicho proyecto fue rechazado por los judíos y abandonado; los árabes interpretaron este abandono como una prueba de que ya no poseían medios constitucionales para impedir su subordinación política a los judíos que en quince o veinte años formarían la mayoría palestina. Por esta época concedió Francia una autonomía parcial a Líbano y Siria, mientras que en Palestina no hubo nada de esto, ni siquiera la esperanza de algo parecido.

Los palestinos llegaron a la convicción de que la única -- salvación estaba en la insurrección armada motivados, por estos acontecimientos en abril de 1936 los partidos nacionalistas fundaron el Alto Comité Árabe , que dió fuerza y pauta a los desórdenes comenzados en abril de 1936 (18)

Cuando quedó restablecida una aparente normalidad el gobierno británico constituyó una nueva comisión de investigación, la llamada Comisión Pél (19); la cual en su informe, analiza profundamente las causas del antagonismo entre los dos factores, la conclusión de que las promesas hechas a los judíos y a los palestinos eran incompatibles y que el mandato en esa forma era impracticable, también, reconoce que los desórdenes e inquietudes no son sino el resultado forzoso de la aplicación de las estipulaciones del mandato, dado que judíos y árabes poseían derechos en el país, la relación sugiere la partición de Palestina como único medio para que cada uno recibiera algo de sus exigencias fundamentales: es decir, un gobierno autónomo y el control de su destino político. El plan de partición elaborado por dicha comisión asignaba a los judíos toda Galilea y las llanuras de Esderlón y Jezril, mientras que a los árabes se entregaría: Judea, Samaria y el Négev, territorios de poca fertilidad; los lugares santos, esto es, Jerusalén, Belén y Nazaret permanecerían bajo tutela británica. El plan preveía también una limitación de la corriente inmigratoria y un amplio proyecto de traslado de las poblaciones minoritarias. La venta de tierras sería reglamentada estrictamente y mientras que el gobierno británico, en su libro blanco, publicado pocas semanas después de recibir el informe de la Comisión Pell, anunciaba estar de acuerdo con sus recomendaciones, la rebelión de los palestinos se propagaba y aumentaba en intensidad y violencia; entretanto la población árabe, no obstante la rigurosa represión y las graves pérdidas en sus filas, continuó la lucha con creciente exasperación. Un factor que todavía endureció la obstinación de los palestinos fué la tentativa de la Alemania nazi de penetrar en esta región estratégica, presentándose como defensora del nacionalismo árabe contra el imperio británico; paradójicamente la amenaza alemana, que trata



ba de instigar a los árabes contra el imperio británico, produjo el singular efecto de forzar al gobierno inglés a apaciguar los ánimos árabes. Ante la inminencia de la guerra era preciso ganar se la amistad de los árabes que poseían dos puntos estratégicos de la mayor importancia: el canal de Suez y el petróleo. Evidentemente estos países árabes no podían dejar de solidarizarse con la causa de sus hermanos palestinos; las concesiones parecían - inevitables. Por su parte, los judíos no tenían otra alternativa que la de adherirse a la causa de los aliados.

El gobierno británico, para preparar el plan de partición de la Comisión Peel envió en marzo de 1938 a Palestina otra comisión llamada Woodhead. El informe que rindió dicha comisión proponía como la única división aceptable la partición de Palestina en cinco fragmentos: Un minúsculo Estado Judáico-La costa mediterránea de Tel avi hacia el norte -, otro Estado árabe-el terreno montañoso detrás del primer Estado, y tres zonas que quedarían bajo tutela mandataria - una al norte, otra al sur y una tercera con Jerusalén, Belén y un corredor hacia el puerto de Haifa.

El análisis de la alternativa de partición efectuadas por la Comisión Woodhead sucedía en vísperas de la Segunda Guerra Mundial. Después de la invasión nazi de Polonia, Austria y Checoslovaquia, (1939), se podía adivinar que sería inevitable un conflicto armado entre Gran Bretaña y la Alemania de Hitler.

En esta coyuntura internacional la situación de Palestina debía dar pie a los peores recelos; los desórdenes, habían transformado el país en un estado policiaco, no obstante, constituía para la Gran Bretaña una cuestión vital el apaciguamiento -- del conflicto con los árabes de Palestina, para así evitar choques con los numerosos países árabes vecinos. El problema de Palestina asumió entonces un aspecto todavía mas dramático, habría sido demasiado esperar que los palestinos participaran activamente en una guerra contra el eje (Italia-Alemania-Japón) porque muchos de ellos creían que con la victoria de Hitler se disiparía la pesadilla judía.

Entre judíos y árabes reinó durante la guerra una tregua-

tácita y en relación con los ingleses, por razones tácticas y estratégicas, se vieron obligados a mantener la neutralidad en esta región.

Este fué uno de los motivos por los que se publicó a comienzos de 1940 la ley relativa al traspaso de tierras la cual prohibía a los judíos a adquirir nuevos bienes raíces (20).

La inmigración fue severamente limitada, según las disposiciones del libro blanco de 1939; la tensión entre ingleses y judíos degeneró en una verdadera guerrilla cuando estos últimos comenzaron a organizar la inmigración clandestina (21).

Ya hemos indicado que durante la mayor parte de la guerra reinaba una aparente calma en Palestina sobre todo durante los años 1942-1943, cuando la campaña de Africa del Norte llegó a amenazar también el Medio Oriente, sin embargo, la situación cambió completamente cuando los nazis fueron expulsados del continente africano y parecía ya cierta la victoria final de los aliados. Habiéndose alejado el peligro de la guerra exterior los judíos se sintieron libres para emprender una campaña encarnizada contra la política inglesa de inmigración y de traspaso de las tierras.

Al declinar radicalmente el número y la influencia de los judíos en Europa, a consecuencia de los trágicos acontecimientos de la guerra, la población judía de los Estados Unidos vino a ser la mayor y mas influyente de todas las comunidades israelitas. Al finalizar la guerra se puso por primera vez de manifiesto la extensión y la brutalidad de las matanzas perpetradas por los nazis, entonces el mundo entero intensificó sus esfuerzos y sus presiones sobre el gobierno británico para que suprimiera todas las limitaciones de la inmigración judía a Palestina.

Por lo menos en un punto concordaban árabes y judíos, ambos querían expulsar cuanto antes a los ingleses. Observadores norteamericanos, conscientes de la importancia estratégica y política de la región, demostraron su preocupación por el peligroso desarrollo de la situación del país; indicaron que la Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas trataba de penetrar el Medio Oriente, subrayaron que los intereses de los soviéticos, depen--

dían de sus buenas relaciones con los árabes.

Hallándose ya el país en plena guerra civil, el comité Anglo-americano de investigación cumplió con su tarea de mediar. Su informe comienza con extraordinaria revelación de que en Palestina no había lugar para todos los judíos europeos que quisieran ir allá. No obstante, recomienda la inmigración de -- cien mil más en 1946 (22); seguidamente dice que Palestina es sagrada para tres religiones y que, por tanto, no debería ser árabe ni judía sino un estado binacional, con representación; equivalente de los dos grupos dentro de una estructura democrática; las recomendaciones del informe fueron rechazadas violentamente por los árabes y la mayoría judía. Truman anunció su apoyo a dicho proyecto que lo único que hizo fue recrudecer la violencia en la región.

## II.- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL PROBLEMA PALESTINO

### 2.1.-COMISION ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE PALESTINA

Después de treinta años de mandato sobre Palestina finalmente Inglaterra reconoce que es inaplicable y que las obligaciones que le acarreaban la declaración Balfour y sus promesas a los Estados árabes eran imposibles de realizar.

La impotencia de Gran Bretaña para encontrar una solución pacífica al conflicto, hacen que ésta turne el asunto a las Naciones Unidas después de declarar: "Hemos intentado durante -- años resolver el problema de Palestina. Puesto que no lo hemos realizado hasta el momento , sometemos el asunto a las Naciones Unidas con la esperanza de que la Organización Internacional -- estará en condiciones de hacerlo. Lo que deseamos es ayudar, no queremos tener la responsabilidad de imponer una solución -- que no sea aceptable para ambas partes y que no esté de acuerdo con nuestra conciencia"(23)

Así el futuro de Palestina se tornó en tema de discusión -- de las Naciones Unidas en abril y mayo de 1947 ; a raíz de es -- tas, la Asamblea General nombra una comisión especial de las -- Naciones Unidas sobre Palestina (UNSCOP) (24) con el fin de es -- tudiar la cuestión y proponer las soluciones adecuadas. En ese mismo año presentó el informe en el cual se expusieron dos pro -- yectos, un plan era la terminación del mandato británico, la -- partición de Palestina y la creación de un Estado árabe, un Es -- tado Judío , ambos relacionados por una unión económica, el -- área de Jerusalén que sería puesta bajo un régimen internacio -- nal especial, administrado por las Naciones Unidas. El segundo plan proponía, al igual que el anterior, la terminación del -- mandato y la creación de un Estado Federal que constase de un Estado judío y otro árabe con capital en Jerusalén.

Los palestinos se opusieron a tales proyectos argumentando la incompetencia legal de las Naciones Unidas para la parti --- ción de su patria natal (25). A pesar de tal oposición, la -- Asamblea General adoptó, en noviembre de 1947 con una votación

de 33 a favor, 13 en contra y 10 abstenciones, una solución para la partición de Palestina (26).

Todos los indicios mostraban que el segundo proyecto no tenía ninguna posibilidad; siendo manejada la primera partición.

## 2.2.- PARTICION DE PALESTINA

La resolución de partición divide a Palestina en seis partes principales de las que 3 -esto es el 56% del territorio total- son destinadas a un Estado judío, en tanto que las otras tres eran reservadas a un Estado árabe, siendo Jerusalén y sus alrededores aproximadamente el 0.65%, una zona internacional administrada por las Naciones Unidas (27).

Esta división antinatural obedecía al deseo de incluir en el Estado judío todas las superficies pertenecientes a éstos y habitadas por ellos, aunque implicara la inclusión de bastas zonas de propiedad árabe, enteramente habitadas por árabes, éstos últimos, rechazaron la partición argumentando que ésta violaba el principio de la Carta de las Naciones Unidas según el cual todo pueblo tiene derecho a decidir sobre su propio destino (28).

La oposición árabe estaba motivada además por el hecho de que la población del Estado judío debía ser compuesta por un 50% de judíos y otro 50% de árabes. Negando a los árabes de Palestina, que constituían la mayoría, esto es, dos terceras partes de los habitantes del país, el derecho a la autodeterminación. Las Naciones Unidas habían violado, en consecuencia su propia Carta.

Esta decisión se encontraba también en contradicción evidente a los principios enunciados en la Carta del Atlántico de agosto de 1941, la cual declaraba que la Gran Bretaña y los Estados Unidos deseaban que no hubiera ningun cambio territorial que no respetase la voluntad libremente expresada de los pueblos interesados en elegir la forma de gobierno que les conviniere.

Por otro lado los judíos no se oponían a una partición ya

que esta les concedía la soberanía sobre los territorios anhelados.

No hay que olvidar los intentos que realizó la Gran Bretaña en torno a la solución del problema antes de turnarlo a las Naciones Unidas, ya que constituyeron los antecedentes de la -- propuesta de la UNSCOP como lo son, la Comisión Peel, La Comisión Woodhead y el Libro Blanco tratados con anterioridad.

La sección "C" de la parte I de la resolución 181 de la Asamblea General tomada el 29 de noviembre de 1947 declara:-- "Con anterioridad al reconocimiento de la independencia, el gobierno provisional de cada Estado proyectado presentará a las Naciones Unidas una declaración que deberá comprender, entre otras cosas, las cláusulas siguientes:

Las cláusulas contenidas en la declaración son reconocidas como leyes fundamentales del Estado. Ninguna ley, reglamento o acción fiscal podrá contradecirlas ni impedir su cumplimiento ni podrá ninguna ley, reglamento o acción fiscal prevalecer sobre ellas" (29).

En el capítulo I señala algunas especificaciones en torno a los lugares santos, santuarios y edificios religiosos, garantizando la libertad de acceso y tránsito; de conformidad con los derechos existentes, en igual forma garantiza el libre ejercicio al culto, sin perjuicio de las exigencias del orden público, impidiendo aplicar contribuciones sobre los lugares santos. El gobernador de la ciudad de Jerusalén tendrá derecho a determinar si las disposiciones de la Constitución del Estado referentes a los lugares santos, sean debidamente aplicadas y a tomar decisiones fundamentándose en los derechos existentes; presentando el gobernador la mayor cooperación y le serán otorgadas las prerrogativas e inmunidades que necesite para el ejercicio de sus funciones en el "Estado" .

En el capítulo II, que trata sobre los derechos religiosos y de las minorías, señala que se garantizará a todos la libertad de conciencia y si lo desean el libre ejercicio de todas las formas de culto compatibles con el mantenimiento del orden público y no se hará discriminación alguna entre los habitan--

tes por motivos de raza, religión, idioma o sexo. El Estado --, proporcionará enseñanza primaria y secundaria adecuadas a las minorías árabes y judías, respectivamente, en su propio idioma y de conformidad con sus tradiciones. No se permitirá ninguna expropiación de tierras poseídas por un árabes en el Estado ju<sup>u</sup>dío, excepto para fines de utilidad pública. En todos los ca--sos de expropiación se pagará totalmente la indemnización que--haya fijado la Corte Suprema con anterioridad al desposeimiento.

En su capítulo III (ciudadanía, convenciones internacionales y obligaciones financieras) se dice que toda controversia--relativa a la aplicación o a la continuación de la vigencia de las convenciones o los tratados internacionales firmados por --la potencia mandataria o a los que ésta se haya adherido en --nombre de Palestina, será referida a la Corte Internacional --de Justicia, con arreglo a las disposiciones del Estatuto de --la Corte. En torno a la ciudadanía aclara que los palestinos, --árabes y judíos que residan en Palestina fuera de la ciudad --de Jerusalén pasarán a ser ciudadanos del Estado en que son re--sidentes y gozarán de plenos derechos civiles y políticos des--de el momento en que quede reconocida la independencia. En lo--relativo a las cuestiones financieras, el Estado respetará to--das las obligaciones de cualquier naturaleza contraídas por la potencia mandataria en nombre de Palestina y durante el ejercio del mandato. Finalmente en el capítulo IV (intitulado: Va--rias disposiciones) declara las disposiciones de los dos primeros capítulos las que serán garantizadas por las Naciones Uni--das, y no podrá introducirse en ellas ninguna modificación sin el consentimiento de la Asamblea General. Todo miembro de las--Naciones Unidas tendrá el derecho de señalar a la atención de la Asamblea General sobre cualquier infracción o amenaza de in--fracción de estas cláusulas, y la Asamblea General podrá hacer al respecto las recomendaciones que estime apropiadas a las --circunstancias, y además toda controversia relativa a la apli--cación de esta declaración este referida, a instancias de cualquiera de las partes a la Corte Internacional de Justicia, a

menos que las partes acuerden otro procedimiento (30) .

### 2.3.- FIN DEL MANDATO SOBRE PALESTINA

Apenas fué adoptada la Resolución de Paritición, la Gran - Bretaña, potencia mandataria, comenzó a retirarse de las regio- nes judías según la resolución y a transmitir la autoridad a las comunidades de la misma; lo que de inmediato provocó dis- turbios y enfrentamientos físicos.

Pero el incidente más grave fué la matanza de hombre, muje- res y niños perpetrada en abril de 1948, hecho que es compara- ble por los crímenes cometidos por los nazis (31).

Así, en virtud de que se terminaba el mandato y ante la in- minencia del reparto, la violencia tomó proporciones de una -- verdadera guerra en la cual participaron los Estados árabes ve- cinos. Al expirar el mandato, en mayo de 1948, Israel proclama su independencia.

### 2.4.- SÚRGIMIENTO DEL ESTADO DE ISRAEL.

Como lo dijimos anteriormente, al expirar el mandato, en - mayo de 1948, Israel proclamó su independencia y extendió su- control mas allá de las fronteras que le fueron asignadas, ocu- pando territorios atribuidos al Estado árabe por la resolución- relativa al reparto de Palestina. Jaffa fué ocupada, así como- Acre, Haifa, Tiberides, y una parte de la zona internacional.

Los Estados árabes limítrofes con Palestinas considerando- la ocupación y creación de Isarael, como un acto ilegal, aten- tando contra los derechos humanos - las hostilidades propicia- ron un gran exodo de palestinos, provocando ésto un problema - más: los refugiados (32)- y contra la misma Carta de las Na- ciones Unidas, enviaron tropas a ocupar Palestina; Jordania - ocupó la ribera occidental del Jordán egipcio y la franja de - Gaza. Así, el Estado árabe planeado de acuerdo a la resolución correspondiente al reparto de Palestina, nunca vió la luz del- día.



La gran mayoría de los judíos recibió con júbilo la noticia de la resolución de partición (181), por fin se sentaba -- una base legal y política para su Estado.

Inmediatamente después de la resolución, los judíos dentro y fuera de Palestina hicieron preparativos concretos y efectivos para asumir el poder en su Estado y para defenderlo movi- lizaron a todos sus hombres, incrementaron la inmigración, di- rigiendo particularmente a los jóvenes refugiados a las regio- nes donde serían utilizados en caso de guerra.

El Consejo de la Liga de los Estados árabes declaró en di- ciembre de 1947 que los árabes harían todo lo posible para im- pedir que fuese ejecutada la resolución de las Naciones Unidas; lo primero que hicieron fué declarar una huelga general y rea- lizar una serie de manifestaciones en diferentes ciudades de - Palestina frente a los trágicos acontecimientos hasta los pa- íses mas moderados en las Naciones Unidas se dieron cuenta que la partición no podía realizarse sin la aplicación de la fuer- za. Hasta que por fin la Comisión en su resolución del 16 de - febrero de 1948 solicitó del Consejo de Seguridad asistencia - armada para impedir nuevos combates a partir del momento en -- que las tropas británicas abandonaran el país.

En estas condiciones Estados Unidos, que no querían mandar- tropas a Palestina y atraerse con esto la enemistad de todo - el mundo árabe, retiraron su apoyo a la partición. El 24 de fe- brero el delegado norteamericano en las Naciones Unidad afirmó en el Consejo de Seguridad, que su primera obligación sería la de mantener la paz y no la de forzar la partición (33).

Dado que el Consejo de Seguridad no estaba en condiciones- de imponer la partición, sería recomendable una tutela tempo- ral para ofrecer a judío y palestinos una nueva oportunidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al futuro gobierno de Pales- tina; los judíos pugnaban por que esta decisión fuera cumplida aún a la fuerza.

En Palestina la guerra adquiría dimensiones aterradoras; - los judíos se prepararon militarmente por el temor de que las- resoluciones adoptadas en las Naciones Unidas no llegaran a

realizarse.

Los judíos, a medida que iban siendo evacuadas las tropas inglesas, consiguieron ocupar varios territorios; los palestinos fueron expulsados o huyeron. Finalmente, el Consejo de Seguridad lanzó dos llamadas al orden y a la ley. En su resolución del 5 de marzo de 1948 apeló a los gobierno y pueblos, -- particularmente a los palestinos y sus vecinos, para que hicieran todo lo posible a fin de impedir o de reducir los desórdenes que ocurrían cotidianamente. Cuando llegó el día de la retirada de la administración británica aproximadamente doscientos mil palestinos habían abandonado sus hogares presas del pánico y se habían refugiado en los países vecinos. El aspecto de estos refugiados causo una enorme presión en la opinión pública de los países árabes sobre sus gobiernos en favor de una intervención armada y finalmente, los gobiernos de Siria, Líbano, Transjordania e Irak, y después de largas vacilaciones también Egipto, decidieron intervenir con sus ejércitos regulares en el momento en que los ingleses hubieran abandonado el territorio.

El 14 de mayo de 1948 embarco en Jaffa el último alto comisariado británico, el mismo día anunció la agencia judía que el Estado de Israel comenzaba a existir a partir de las 10:16-hrs.; después de la proclamación oficial en Tel Aviv el presidente Truman hizo público el reconocimiento diplomático del -- nuevo Estado. El mismo día unidades de los ejércitos regulares de Siria, Transjordania, Líbano, Irak y Egipto, cruzaron las fronteras de Palestina.

El primer acto de guerra en Palestina comenzaba; lo que -- originalmente había sido un conflicto local entre Palestinos, judíos e ingleses iniciaba su irreversible desarrollo para convertirse en un problema de dimensiones universales, un peligro cada vez mas amenazador para la paz mundial.

Los Estados Unidos y la Unión Soviética fueron los primeros en reconocer a la nueva República de Israel. Estos reconocimientos apuntaban, en el plan internacional, a ocupar el vacío político creado en Medio Oriente después del abandono de --

Gran Bretaña. Los Estados Unidos juzgaban poder transformar a Israel en una punta de lanza; para ello contaban con el apoyo de los propios israelitas, en vista de los lazos afectivos y financieros que los unían. La Unión Soviética por su parte, defendió la creación del Estado de Israel porque veía en este hecho una oportunidad para establecer su influencia en la zona. Las demás naciones también reconocieron a Israel, a excepción de España el Vaticano y los Estados de la Liga árabe.

A partir de los armisticios se iniciaron dos décadas de tensiones entre estos territorios, como la de 1953 y 1955 en el lago Tiberiades, la de 1956 donde Israel invade la franja de Gaza y la península de Sinaí; finalmente el 5 de junio de 1967 se desata una nueva guerra árabe-israelí (conocida como la guerra de los seis días) con el sorpresivo ataque israelí contra los aeropuertos egipcios y sirios. Este ataque fue seguido por la invasión israelí de la Ciudad Vieja de Jerusalén, la franja de Gaza, el desierto del Sinaí, la ribera occidental del Río Jordán y la región del Golan, en Siria; la lucha cesó después de cuatro órdenes de fuego emitidas por el Consejo de Seguridad. Israel ignoró esas órdenes hasta que hubo logrado sus objetivos de ocupar los territorios antes mencionados. Aunque Jordania si aceptó la orden de cese al fuego del Consejo de Seguridad dada el 6 de junio 1967, Israel siguió luchando hasta que hubo completado la toma de la ciudad de Jerusalén y toda la ribera occidental; lo mismo sucedió con el frente sirio hasta que sus fuerzas realizaron sus objetivos. De esta manera Israel al posesionarse de los lugares santos hace de Jerusalén su capital y abandona definitivamente como tal la ciudad de Tel Aviv que hasta ese momento era la ciudad mas importante para los israelitas.

#### 2.5.- RESOLUCIONES 242 Y 338 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Concluida la guerra de los seis días se plantearon en el -

seno de la ONU diversos planes de paz, sin embargo fue hasta el 22 de noviembre de 1967 cuando el organismo internacional adoptó la resolución número 242 que en términos generales enunció lo siguiente: El Consejo de Seguridad, expresando la inquietud que continua causándole la grave situación de Medio Oriente, y tomando en cuenta que los Estados miembros, al aceptar la Carta de las Naciones Unidas, han contraído el compromiso de actuar en conformidad con el segundo artículo de la Carta afirma que: El cumplimiento de los principios de la Carta exige la -- instauración de una paz justa y duradera en Medio Oriente que -- deberá comprender la retirada de las fuerzas armadas de los te -- rritorios ocupados durante el reciente conflicto, así como el cese de todas las afirmaciones de beligerancia respecto a reco -- nocimiento de la soberanía, de la integridad territorial y de la independencia política de cada Estado de la región y de su -- derecho a vivir en paz en el interior de las fronteras seguras y reconocidas y al abrigo de amenazas o de actos de fuerza -- que se garanticen la libertad de navegación y de una justa solu -- ción al problema de los refugiados, a través de medidas que -- comprendan la creación de zonas desmilitarizadas. Ruega al Se -- cretario General que designe a un representante especial que -- se traslade a Medio Oriente a fin de establecer y de mantener relaciones con los Estados interesados, en vistas a favorecer -- un acuerdo y secundar los esfuerzos tendientes a lograr una so -- lución pacífica conforme a las disposiciones y a los princi -- pios de la presente resolución.

Ruega al Secretario General que presente lo más pronto posible al Consejo de Seguridad un informe sobre la actividad y los esfuerzos del representante especial (34). La resolución -- que fue rechazada por Siria y aceptada por las demás parte -- ( Jordania, Egipto e Israel) fue interpretada por cada uno de -- ellos de acuerdo a sus intereses, lo que provocó que no se -- llegase a un entendimiento real. Pese a esto el organismo in -- ternacional designó como su representante al sueco Jarring pa -- ra llevar a cabo pláticas y negociaciones de paz, de acuerdo a la resolución 242 . Estas pláticas desembocaron en la propues --

ta norteamericana conocida como el plan Rogers por haberla formulado el Secretario de Estado norteamericano, William Rogers, - el cual al igual que otros muchos planes no funcionó.

Después del fracaso provocado por las diversas interpretaciones de la resolución 242 y de los fallidos intentos de conciliar los intereses en el Medio Oriente hechos por Jarring surge otro enfrentamiento armado, conocido como la guerra de 1973 provocado también por la pasividad de apoyo incondicional de los Estados Unidos e Israel; el conflicto se planteó como única posibilidad para recuperar los territorios perdidos por Egipto y Siria y dar así cumplimiento y aplicación a la resolución 242.- La guerra asumió un carácter nacionalista por las exigencias de reivindicaciones territoriales de Egipto y Siria, lo que provocó el desvío de la lucha general representada por la unidad árabe contra los intereses imperialistas y las reivindicaciones palestinas; dicha actitud la veremos reflejada ampliamente en los "acuerdo de repliegue", que serán desarrollados más adelante. Esta guerra se inició el 6 de octubre 1973; el frente de batalla se dividió en: el frente norte, en el que las tropas sirias se enfrentaron a las israelitas para recuperar el Golan y el frente sur, donde las tropas egipcias cruzaron el canal de Suez para recuperar la península del Sinaí. 16 días después el Consejo de Seguridad adoptó finalmente la resolución 338, cuyos principales puntos son:

- Llamamiento a las partes contendientes para que cesen las hostilidades no mas tarde de doce horas de haber sido aprobada la resolución; la permanencia de los ejércitos en los lugares donde estuviese al ser acordado el alto al fuego.
- Pide a las partes contendientes que comiencen inmediatamente despues del alto al fuego a aplicar la resolución 242 (noviembre de 1967) en todas sus disposiciones.
- Decide que inmediatamente y consecuentemente con el alto al fuego, inicie las negociaciones entre las partes interesadas, bajo los auspicios apropiados, para establecer una paz justa y duradera en el Medio Oriente (35).

Después de diversos llamados del organismo internacional, las partes aceptaron el cese al fuego y con ello terminó el enfrentamiento armado, pero el conflicto nuevamente quedaba latente y en condiciones de irrumpir violentamente esa paz inestable en la región.

### III.- CAMPO DAVID Y EL PROBLEMA PALESTINO

#### 3.1.-ANTECEDENTES

Los acontecimientos a los que nos referimos en el capítulo anterior y concretamente la guerra del 73 dieron un giro a la estrategia general que hasta entonces había seguido el movimiento árabe. Egipto, Siria y Jordania vierón más próximo para sus reivindicaciones territoriales el camino de las negociaciones diplomáticas, esto es, dejaron de lado su posición de "nación árabe" adoptando una actitud más nacionalista (36); dichos sucesos, acompañados de la crisis petrolera (embargo 1973), hicieron que el mundo árabe tomara conciencia de su importancia en el mundo - del petróleo esgrimiendo tal arma como factor de presión en sus negociaciones con los países industrializados. Si bien no afectó fuertemente a los Estados Unidos si hizo que las posiciones de los países industrializados dieran un giro en cuanto a su enfoque de la problemática regional.

A partir de la partición de Palestina se siguieron formulando una serie de conferencias que dieron como resultado los siguientes planes y cuya finalidad era lograr un acuerdo entre los Estados árabes e Israel:

En 1948 Naciones Unidas creó la Comisión de Conciliación para Palestina integrada por representantes de Francia, Estados Unidos y Turquía; esta Comisión planteaba la negociación por separado de los estados árabes con Israel, negociación que fué rechazada en base a lo acordado por el Consejo de la Liga Árabe (1949). En 1949 esta misma Comisión formuló un protocolo con vistas a solucionar los problemas territoriales y los derechos de los refugiados. En 1950 la Liga Árabe aceptó la propuesta hecha por dicha Comisión de formar comités mixtos árabe-israelíes condicionándola al reconocimiento por parte de Israel del plan de partición de 1947 emitido por las Naciones Unidas (resolución 181); concesión ésta que no fue del agrado de Israel y que llevo a la Comisión a un rotundo fracaso. En 1951, la misma Comisión convocó en París a una conferencia invitando a Siria, Egipto, Jordania y Líbano y cuyo objetivo en términos generales fué :

la compensación por las pérdidas ocasionadas por la guerra, fijación de fronteras, delimitación de derechos y status de las personas (repatriación de los refugiados) y se delimito las obligaciones de los Estados asistentes a la reunión, garantías en torno a la seguridad de cada Estado asistente. Sin embargo, a pesar de que inicialmente la propuesta fué aceptada por ambas partes el preámbulo que le siguió no fué del agrado israelí ya que condeno cualquier acto de hostilidad y violencia física.

Después del fracaso de la Comisión Conciliadora para Palestina, Naciones Unidas nombró un comité Ad hoc integrado por representantes ante este organismo de: Noruega, Ecuador, Canadá, Dinamarca, Holanda, Uruguay, Cuba, Panamá; se propuso el establecimiento de negociaciones directas, petición que fué rechazada por la votación emitida por la Asamblea General.

La preocupación que ese conflicto ocasionaba a Estados Unidos y Gran Bretaña por la posible injerencia de la Unión Soviética dio pauta a que ambos países formularan una serie de propuestas en torno a la pronta solución del conflicto.

Tras el derrocamiento de la monarquía egipcia, el presidente Nasser pidió a los Estados Unidos, en 1954, que actuara como mediador entre los Estados árabes e Israel; a este último no le agrado el tratado anglo-egipcio, suscrito el 27 de julio del mismo año, que estipulaba la evacuación de las tropas británicas de la zona del canal de Suez.

Es dentro de este marco y a propuesta de un miembro del parlamento británico que Nasser acepta entablar contacto con el Primer Ministro Isrelí.

En estos términos, es decir, contacto directo entre un país árabe (Egipto) e Israel, se formuló el Plan Dulles, propuesta norteamericana hecha en 1955, en el mismo año Gran Bretaña presentó el plan Eden; Australia por su parte hizo llegar su propuesta en 1957, lo mismo sucedió con el presidente tunecino Bourguiba en 1965, así como el Primer Ministro israelí, Eshkol en 1965; todas las propuestas corrieron la misma suerte ya que no contenían ningún elemento nuevo. (37)

Después de la guerra de 1967 el Presidente norteamericano Johnson presentó en ese mismo año una solución contenida en ocho



puntos para dar fin a la crisis existente, estos son:

- 1.- Todos los Estados del Medio Oriente tienen derecho fundamental a la existencia y este derecho debe ser respetado por sus vecinos.
- 2.- Los sucesos de junio (guerra de los seis días) han mostrado la necesidad de lograr un nuevo arreglo justo del problema de los refugiados.
- 3.- El derecho de la libertad de navegación en aguas internacionales debe estar garantizado para todos los países en el área.
- 4.- La carrera armamentista en el Medio Oriente debe ser limitada y los recursos de los países interesados deben ser utilizados para su desarrollo económico.
- 5.- La independencia política y la integridad territorial de todos los Estados en el área debe ser respetada.
- 6.- La salvaguarda de los lugares santos cuyo acceso debería estar internacionalmente garantizado.
- 7.- El retiro de todas las fuerzas armadas.
- 8.- El fin del estado de beligerancia.

A este planteamiento le siguió otro realizado por Yugoslavia en 1967, que estipuló que la comunidad internacional debe expresar su oposición a cualquier expansión territorial por la fuerza.

Estas dos últimas propuestas, cercanas al punto de vista árabe, principalmente respecto a la evacuación de todos los territorios ocupados en junio de 1967, fueron rechazadas por Israel.

En enero de 1969, a propuesta de Francia se reunieron en la ONU representantes de cuatro potencias: Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos y la Unión Soviética, reunión en la que no se logró ningún entendimiento en torno al problema. En el mismo año Hussein, rey de Jordania, presentó un plan muy similar a la resolución 242.

Como podemos observar se dan una serie de planes en torno a una solución para el conflicto pero generalmente fracasan -- por no coincidir en puntos específicos ninguno de los adversarios, esto es, los Estados árabes e Israel.

Preocupado por el desarrollo de la situación en el Medio Oriente, después del inicio en la guerra, a lo largo del canal de Suez, William P. Rogers, Secretario de Estado norteamericano presentó al gobierno soviético, en octubre de 1969, nuevas propuestas para el arreglo del conflicto árabe-israelí; las cuales estipulaban un retiro israelí de los territorios ocupados en 1967, a cambio de un tratado de paz por parte de los Estados árabes. Los detalles del acuerdo de paz estarían sujetos a discusiones entre las partes bajo el patrocinio del embajador Jarring. Estas negociaciones fueron rechazadas por el gobierno israelí, pese a ese fracaso Rogers insistió y en junio de 1970 sugirió a Egipto, Jordania e Israel un procedimiento para aplicar la resolución 242, el cual sería conocido como el "Plan Rogers" y estipulaba el restablecimiento del cese al fuego por un periodo de tres meses, con un congelamiento de la acción militar sobre una franja de 50 kilómetros a cada lado del canal de Suez y la apertura de negociaciones bajo la supervisión del embajador Jarring para una paz "justa y duradera" (38), la cual estaría fundada en el reconocimiento mutuo por Egipto, Jordania e Israel de la soberanía de cada uno, así como el retiro de Israel de los territorios ocupados.

Este proyecto fue aceptado por la Unión Soviética, Egipto, Jordania e Israel, contó también con el apoyo de Estados Unidos, y por consiguiente de Francia y Gran Bretaña. Una semana después de que el gobierno israelí dió su aceptación al gran plan el cese del fuego en el canal de Suez entro en vigor por un periodo de tres meses, para ser violado por Israel un poco mas adelante.

Esta última negociación sentó el precedente de arreglo por separado con cada uno de los Estados árabes .

Así pues, cuando el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Henry Kissinger, con el apoyo de las Naciones Unidas, convocó a una conferencia de paz en Ginebra; invitando a participar a Israel, Jordania y Egipto. Esta tenía como finalidad sentar las bases para llegar a tres "acuerdos de repliegue" que en términos generales estipularon: el cese al fuego programas de retiros parciales, zonas desmilitarizadas, la supervi-

sión por parte de las fuerzas de las Naciones Unidas en estas maniobras, intercambio de prisioneros, militación de armamentos y otras mas que a continuación detallaremos:

Primer Acuerdo de Repliegue Egipcio-Israelí.- Firmado el 18 de enero de 1974. Consta de 6 puntos y dos anexos, uno relativo a la zona de armamentos y el otro al programa de retiro.

Este documento oficial es el primero que un país árabe firmó con Israel y es también el primero que utiliza el término de "repliegue de fuerzas". Especifica que "las dos partes acuerdan iniciar de inmediato prácticas conjuntas para resolver la cuestión relativa al regreso de las posiciones del 22 de octubre"(39). En el marco de estas negociaciones, se especificó que el repliegue se llevaría a cabo bajo el auspicio de las Naciones Unidas.

Acuerdo de repliegue Sirio-Israelí.- Concluído el 29 de mayo de 1974 firmado en Ginebra el 31 del mismo mes, por Siria e Israel en la presencia de representantes de las Naciones Unidas, se refiere específicamente a la zona limitada de armamento y el programa de retiro.

Segundo Acuerdo de Repliegue Egipcio-Israelí.- Firmado el 4 de septiembre de 1975, consiste en un texto básico, un anexo con mapas de las zonas desmilitarizadas, una propuesta relativa a la instalación de un sistema de vigilancia en el Sinaí -- por parte de los Estados Unidos, cuatro textos secretos, tres israelí-norteamericano y uno egipcio-norteamericano, un protocolo para la aplicación del anexo negociador por Egipto e Israel.

### 3.2.- NEGOCIACIONES ENTRE EGIPTO E ISRAEL.

Decíamos en el punto anterior que después de la guerra del 73 y de las manifestaciones del equilibrio inestable presentado en la coyuntura internacional, el gobierno israelí se vió presionado para cambiar su actitud a una posición mas negociadora, lo cual aunado a la nueva política seguida por el presidente egipcio Anuat Sadat, pro-occidental, da pauta para que -

el momento sea aprovechado, tanto por Estados Unidos como por Israel, y se inicien negociaciones conciliadoras, ésto es, una paz separada entre Israel y Egipto, este último representaba uno de los eslabones fuertes del mundo árabe dada su potencialidad militar en la región.

Asentado el resquebrajamiento mas profundo en la unidad árabe debido a las negociaciones "de paz separada", se llevaron a cabo una serie de conferencias y planes tales como el Plan Carter, la Conferencia del Cairo, la Reunión de Ismailá (40); la presentación del proyecto de paz de Beguín, el plan de paz egipcio, la declaración soviética-americana, que a continuación se exponen brevemente:

Plan Carter.- (9 de marzo de 1977). El Presidente Carter propuso un plan gradual para el arreglo de la crisis en el Medio Oriente, dicho plan incluía "mayores retiros de Israel de los territorios árabes ocupados, medidas de seguridad importantes y el establecimiento de una paz verdadera, la cual comprendería relaciones diplomáticas, económicas, humanas y culturales entre los países árabes e Israel. (41)

Declaración Soviética-Americana.- El 1º de octubre de 1977 se formuló una declaración conjunta soviético-americana, introduciendo así un nuevo elemento de las negociaciones; dicha declaración se refería en términos generales a: los legítimos derechos del pueblo palestino, la terminación del estado de guerra y el establecimiento de relaciones pacíficas normales sobre la base del reconocimiento mutuo de los principios de soberanía, la integridad territorial y la independencia política.- Estados Unidos y la Unión Soviética están dispuestos a participar en "garantías internacionales" de las fronteras entre Israel y sus vecinos. La única forma correcta y efectiva para lograr una solución fundamental del problema de Medio Oriente, es por medio de las negociaciones efectuadas dentro del marco de la conferencia de paz de Ginebra con la participación de los representantes de todas las partes involucradas en el conflicto, incluyendo a los del pueblo palestino" (42).

Declaración por demás ambigua ya que no se hace mención a-

las resoluciones 242 ni 338, y se utiliza la expresión "legítimos derechos del pueblo palestino" sin definir lo que por esto se entiende, amén de no citar jamás a la OLP.

Las negociaciones bilaterales entre Egipto e Israel se pueden vislumbrar claramente en el contenido de sus ideas, esto es, los planes presentados por cada una de las partes:

Plan Beguín .- El proyecto del primer ministro israelí -- fué entregado al Presidente Carter el 16 de diciembre de 1977. Dicho plan según se dió a conocer por diversos medios de comunicación se refería a: "autonomía y autogobierno para Judea y Samaria ( ribera occidental ocupada por Israel); sufragio universal y elecciones en este territorio; posibilidad de hacer ajustes eventuales a este componenda que no es final; derecho de las comunidades árabes en las zonas judías de establecer asentamientos; autonomía a las autoridades religiosas de Jerusalén en sus respectivos lugares santos... explicó que la autonomía y el autogobierno eran términos que prefería al de "patria" pero que... consituían sinónimos de autodeterminación" (43).

Este plan fue considerado inaceptable por el mundo árabe, aunque Egipto no emitió su posición. En cuanto a las dos potencias inmersas en el conflicto tampoco lograron ponerse de acuerdo en torno a la negociación; Estados Unidos lo apoyo animosamente y la Unión Soviética argumentó que dicho designio se encontraba en contradicción con las resoluciones adoptadas por la ONU.

Al Plan Beguín le siguió un proyecto de paz cuyos términos no distaban mucho del plan anterior presentado a Carter y a Sadat en Ismailia provocando un frente de rechazo árabe, incluyendo a Egipto, el cual anunció que preparaba una contra propuesta para ser sometida al Comité político egipcio-israelí.

Plan de Paz Egipcia.- (44) Que en términos generales plantea: una paz justa sobre la base de los derechos legítimos del pueblo palestino y de las partes; el traspaso de autoridad sería por vía pacífica y se decidiría no en un periodo mayor de 5 años, al final del cual el pueblo palestino determi-

naría su porvenir; las conversaciones se efectuarían entre -- Egipto, Jordania e Israel y representantes de las Naciones Unidas; " a fin de decidir los puntos siguientes :

- a). Detalles del periodo de transición,,
- b). Calendario de la evacuación Israelí,
- c). Disposiciones de seguridad recíproca para todas las partes durante y después del periodo de transición.
- d). Modalidades de aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre refugiados palestinos y otras cuestiones juzgadas oportunas por todas las partes." (45)

También aludía al retiro de Israel de los territorios ocupados desde 1967; hacía referencia a los representantes palestinos y se comprometía junto a Jordania a asumir las responsabilidades en Cisjordania y Gaza.

A pesar de que Sadat no hizo nuevas concesiones, este -- plan fue bien recibido por Israel que no señalaba condiciones para la reanudación de negociaciones.

Conferencia de Leeds.- Efectuada en el castillo de Leeds,- Gran Bretaña, el 18 de julio en la cual estuvieron representados Egipto, Israel y Estados Unidos; Israel aceptó discutir su compromiso territorial en la ribera occidental y la faja de Gaza al final del periodo de 5 años de autodeterminación así como el examen de la cuestión de soberanía en torno a estos territorios. Por su parte la delegación egipcia consideró esto - insuficiente y exigió el retiro completo de las tropas israelíes de los territorios árabes ocupados y la autodeterminación palestina (46).

La conferencia no logró resultados concretos.

### 3.3.- ACUERDOS DE CAMPO DAVID.

Después de las negociaciones mencionadas en el punto anterior, finalmente el 5 de septiembre de 1978 se dan cita en Campo David, Estados Unidos, Sadat y Begin, ambos mandatarios -- acompañados por delegaciones de sus respectivos países. la delegación egipcia estaba integrada por el primer ministro adjun

to, Hassan El Tohamy, El Ministro de Relaciones Exteriores -- Ibrahim Kamel; Butros Ghali, Ministro de Estado y el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores Osama El Baz. Por Israel: el Ministro de Relaciones Exteriores Moshe de Dayan; el Ministro de Defensa Ezer Weizman y el Consejero Jurídico, Aron Barak. Además del Presidente Carter, la delegación americana incluía al vicepresidente Walter Mondale; el Secretario de Estado Cyrus Vance; y el Consejero del Presidente en Asuntos de Defensa Zbigniew Brezinsky. La reunión duró trece días; Los mandatarios sostuvieron solo tres reuniones juntos, y tras estos trece días de negociaciones el documento que consta de dos partes principales y unos principios asociados fué suscrito por Beguin y Sadat. A continuación se transcribe el texto de los acuerdos (47).

El marco de paz para el Medio Oriente.

Anuar El Sadat, Presidente de la República Árabe de Egipto y Menahem Beguin han acordado que el conflicto árabe-israelí debe ceñirse a lo siguiente:

#### I.- LA RIBERA OCCIDENTAL Y GAZA

Egipto, Israel y Jordania y los representantes del pueblo palestino deben participar en negociaciones sobre la solución del problema palestino en todos sus aspectos. Para lograr ese objetivo, las negociaciones relativas a la ribera occidental y Gaza deberán desarrollarse en tres mapas.

- a). Egipto e Israel están de acuerdo en que para asegurar una transferencia pacífica y ordenada de la autoridad y tomando en consideración las cuestiones de seguridad de todas las partes, debe haber un acuerdo transitorio para la ribera occidental y Gaza por un periodo que no exceda de 5 años. Para otorgar total autonomía a los habitantes, bajo estos acuerdos el gobierno militar israelí y su administración civil se retiraran tan pronto como una autoridad de alto gobierno haya sido elegida por los habitantes de estas áreas para substituir el gobierno militar existente. Para negociar los detalles de un acuerdo transitorio el gobierno de Jordania sería invitado a unirse a las negocia--

ciones sobre la base de este marco. Estos nuevos acuerdos - deberán dar debida consideración a los dos principios de autogobierno de los habitantes de estos territorios y de legitimos intereses de las partes involucradas.

- b). Egipto, Israel y Jordania se pondrán de acuerdo sobre las modalidades para el establecimiento de la autoridad de autogobierno elegida en la ribera occidental y Gaza. Las declaraciones de Egipto y Jordania pueden incluir a los palestinos de la ribera occidental y de Gaza u otros palestinos bajo - acuerdo mutuo, las partes negociarán un acuerdo que definirá los poderes y responsabilidades de la autoridad de autogobierno que se ejercerá en la ribera occidental y en Gaza. Un retiro de las fuerzas armadas israelíes se llevará a cabo y habrá una redistribución de las fuerzas israelíes restantes dentro de sitios específicos de seguridad. El acuerdo también incluirá convenios para mantener la seguridad - externa e interna y el orden público. Una fuerte fuerza de policía local será establecida, la cual podrá incluir a -- ciudadanos jordanos. Además las fuerzas israelíes y jorda--nas participarán en patrullas conjuntas y el manejo de los puestos de control para la seguridad de las fronteras.
- c). Cuando la autoridad del autogobierno (Consejo Administrativo) sea establecida en la ribera occidental y Gaza, el periodo transitorio de cinco años comenzará. Tan pronto como sea posible, pero no después del tercer año del inicio del periodo transitorio, se efectuarán negociaciones para determinar el status final de la ribera occidental y Gaza y su - relación con sus vecinos, y para concluir un tratado paz -- entre Israel y Jordania al final del periodo transitorio. - Estas negociaciones serán celebradas entre Egipto, Israel y Jordania y los representantes electos de los habitantes de la ribera occidental y Gaza.
- Se constituirán dos comités separados pero relacionados uno de los cuales, compuesto por los representantes de las cuatro partes, negociará y acordará el estatuto definitivo de la ribera occidental y de Gaza y sus relaciones con sus ve-



cinos y el segundo comité, compuestos por representantes de Israel y Jordania al que se sumarán representantes elegidos por los habitantes de la ribera occidental y de Gaza, negociará un tratado de paz entre Israel y Jordania, tomando en consideración el acuerdo logrado sobre el status final de la ribera occidental y Gaza.

Las negociaciones estarán basadas en todas las disposiciones y principios de la resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las negociaciones resolverán entre otras cosas, la ubicación de las fronteras y la naturaleza de las medidas de seguridad. La solución derivada en las negociaciones debe también reconocer los legítimos derechos del pueblo palestino y sus justas peticiones. De este modo, los palestinos participarán en la determinación de su propio futuro por medio de los siguientes puntos:

- 1). Las negociaciones entre Egipto, Israel, Jordania y los representantes de los habitantes de la ribera occidental y Gaza para acordar sobre el status final de ambas regiones y otros asuntos importantes al final del periodo transitorio.
  - 2). Sometiendo el acuerdo al voto de los representantes elegidos por los habitantes de la ribera occidental y Gaza.
  - 3). Disponiendo para los representantes elegidos el decidir como se gobernarán de acuerdo a las estipulaciones concertadas.
  - 4). Participando como se menciona arriba en el trabajo del comité que negocie el tratado de paz entre Israel y Jordania.
- d). Se tomarán todas las medidas y prevenciones necesarias para mantener la seguridad de Israel y sus vecinos durante el periodo transitorio y mas adelante. para ayudar a proporcionar tal seguridad, una fuerza de policías será constituida por la autoridad del autogobierno. Estará compuesta por los habitantes de la ribera occidental y de Gaza. La policia mantendrá una coordinación permanente sobre cuestiones de seguridad interna con los funcionarios designados por Isra-

el, Jordania y Egipto.

Durante el periodo transitorio los representantes de Egipto, Israel y Jordania, y la autoridad del autogobierno constituirán un comité permanente para decidir mediante acuerdos sobre la administración de las personas empleadas de la ribera occidental y Gaza en 1967, así como las medidas necesarias para prevenir la desorganización y el desorden. Otros asuntos de interés común pueden ser también de la competencia de este comité.

Egipto e Israel trabajarán entre sí y con otras partes interesadas para establecer acuerdos sobre procedimientos para una pronta, justa y permanente aplicación de la resolución del problema de los refugiados.

- 1). Egipto e Israel se comprometen a no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para arreglar sus disputas. -- Cualquier disputa debe ser arreglada por medios pacíficos de acuerdo con las disposiciones del artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.
- 2). Para lograr la paz entre ellos, las partes acuerdan negociar de buena fe con el propósito de concluir dentro de los tres meses siguientes a la firma de este marco de paz, un tratado de paz entre ellos, e invitar a las otras partes del conflicto a proceder simultáneamente a negociar y concluir tratados de paz similares con vistas a lograr una paz global en la zona. el marco para la conclusión de un tratado de paz entre Egipto e Israel regulará las negociaciones de paz entre ellos, Las partes acordarán sobre las modalidades y el programa para la implementación de sus obligaciones conforme al tratado.

## II.- PRINCIPIOS ASOCIADOS.

Egipto e Israel señalan que los principios y disposiciones escritas a continuación deberán aplicarse a los tratados de paz entre Israel y cada uno de sus vecinos -Egipto, Jordania, Siria y Líbano-.

Los signatarios deberán establecer entre ellos relaciones-

normales de Estados en paz, con este fin deben comprometerse a obrar de acuerdo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Los pasos a seguir en este respecto incluyen :

- a). El reconocimiento total.
- b). La abolición de los boicots económicos.
- c). la garantía de que en su jurisdicción los ciudadanos de las otras partes disfrutarán de la protección de los debidos -- procesos legales.
- d). Los signatarios deben explorar las posibilidades para un desarrollo económico en el contexto de los tratados de paz finales, con el objeto de contribuir a la atmosfera de paz, cooperación y amistad la cual es su meta común.
- e). Debén establecerse comisiones de reclamaciones para el arreglo mutuo de todas las reclamaciones financieras.
- f). Estados Unidos debe ser invitado a participar en las pláticas sobre las materias relacionadas con las modalidades de la implementación de los acuerdos y la realización del programa para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- g). El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas será requerido para apoyar los tratados de paz y asegurar que sus disposiciones no sean violadas. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad serán requeridos para garantizar los tratados de paz y asegurar el respeto para sus disposiciones también confirmarán sus políticas y acciones dentro de los compromisos contenidos en este marco.

### III. TEXTO DEL "MARCO PARA LA CONCLUSION" DE UN TRATADO DE PAZ ENTRE EGIPTO E ISRAEL.

Para lograr la paz entre ellos, Egipto e Israel acuerdan -- negociar de buena fe el propósito de concluir dentro de tres meses después de la firma de este marco, un tratado de paz entre ellos.

Se acuerda que:

El sitio de las negociaciones estará bajo la bandera de -- las Naciones Unidas en un lugar o lugares mutuamente acordados.

Todos los principios de la resolución 242 de las Naciones-

Unidas serán aplicados en esta solución de la disputa entre Egipto e Israel.

A menos que se pacte lo contrario, los términos del tratado de paz serán implementados entre dos y tres años después de que se a firmado el tratado de paz.

Las siguientes materias han sido convenidas entre las partes:

- a). El ejercicio absoluto de la soberanía hasta las fronteras internacionalmente reconocidas entre Egipto y el mandato de Palestina ;
- b). El retiro de las fuerzas armadas israelíes del Sinaí;
- c). El uso de los campos aéreos evacuados por los israelíes cerca de El Ariah, Rafah, Ras en Nagb y Sharm, el Sheiki para fines civiles únicamente, incluyendo el posible uso comercial por todas las naciones;
- d). El derecho del libre paso de los barcos de Israel a través del golfo de Suez y del canal de Suez en base a la Convención Constantinopla de 1883 aplicable a todas las naciones; el estrecho de Tirán y el Golfo de Aqaba son vías internacionales que deben estar abiertas a todas las naciones para la libre navegación y sobrevuelo sin impedimentos y no suspendible.
- e). La construcción de una carretera entre el Sinaí y Jordania cerca de Elat con un paso libre y pacífico garantizado por Egipto y Jordania; y
- f). Es establecimiento de las fuerzas enlistadas a continuación:

#### ESTACIONAMIENTO

##### Funcionamiento de fuerzas.-

- a). No más de una división (mecanizada o de infantería) de fuerzas armadas egipcias se estacionará dentro de un área localizada aproximadamente a 50 kms. al este del Golfo de Suez y del Canal de Suez,
- b). Solo las fuerzas de las Naciones Unidas y la policía civil equipada con armas ligeras para realizar las actividades po

liciacas normales estarán estacionadas dentro de un área localizada al este de la frontera internacional y el Golfo de Aqaba, variando en anchura de 20 a 40 kms.

- c). En un área de 3 kms. al este de la frontera internacional - habrá fuerzas militares israelíes limitadas, las cuales no excederán de cuatro batallones de infantería y los observadores de las Naciones Unidas.
- d). Unidades de patrullaje fronterizo, que no excedan de tres batallones, suplementarán a la policía civil para mantener el orden en el área no incluida en lo anteriormente expuesto. La exacta demarcación de las áreas señaladas como se decía - durante las negociaciones de paz.
- Estaciones de temprano aviso podrán existir para asegurar el cumplimiento de los términos del acuerdo.

Las fuerzas de las Naciones Unidas estarán estacionadas:

- 1). En la parte del área del Sinaí localizada aproximadamente a 20 kms. del Mar Mediterráneo y adyacente a la frontera internacional y
- 2). En el área de Sharm el Sheiki para asegurar la libertad de paso a través del estrecho de Tirán; y estas fuerzas no tendrán movilidad a menos que tal remoción sea aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el voto unánime de los cinco miembros permanentes.

Después de que se firme un tratado de paz, y después de que el retiro interino sea completo, se establecerán relaciones normales entre Egipto e Israel incluyendo: total reconocimiento, relaciones diplomáticas, económicas y culturales: la terminación de los boicots económicos y las barreras para el libre movimiento de mercancías y personas: y la protección mutua de los ciudadanos por los debidos procesos legales.

#### RETIRO INTERINO

Entre tres y nueve meses después de la firma del tratado de paz, todas las fuerzas israelíes se retirarán al este de la línea que se extiende desde un punto al este de Arish a Ras Mohamed, quedando la exacta localización de esta línea sujeta a acuerdo mutuo.

### 3.4.- TRATADO DE PAZ ENTRE EGIPTO E ISRAEL

Agravando los acontecimientos, la dureza de posiciones en torno a lo signado en los acuerdos de Campo David, los cuales deberían verse consumados en un tratado, y de conformidad con el compromiso hecho en Campo David; se reanudaron las negociaciones el 12 de octubre de 1978, en Blair House (Washington) manifestándose en esta reunión el desacuerdo en torno a dos cuestiones fundamentales: el "congelamiento de los asentamientos israelíes en la ribera occidental y Gaza, y el futuro de esta región y las negociaciones sobre el Sinaí; al no llegar a ningún acuerdo las pláticas fracasaron, así la firma del tratado señalada para el 17 de diciembre de 1978 no se llevó a cabo.

Se celebró una reunión de la misma índole y con el mismo resultado en Bruselas el 21 de diciembre (48), concluyendo esta con una invitación a una mini reunión en Campo David el 12 de febrero de 1979 a nivel de ministros de estado que tampoco dió resultados positivos; el Presidente Carter reanudó sus gestiones y visitó Egipto e Israel en marzo del mismo año anunciando que ambas partes habían aceptado las propuestas estadounidenses.

El 15 de marzo Egipto aprobó unánimemente el proyecto del tratado; el gobierno israelí lo aprobó en una votación de 45 a 18 y 3 abstenciones el 22 de marzo. Carter declaró al respecto: "La OLP nunca ha reconocido el derecho de Israel a existir ni ha aceptado la resolución 242 en que se basan los acuerdos de Campo David, tan pronto como acepte estos dos puntos, abriremos contactos directos con ella" (49)

Pese a esta serie de negociaciones, de sus altas y bajas, se hace evidente que la participación palestina en el conflicto que les atañe directamente esta sujeta a varias limitaciones; que encontramos bien delineadas por el doctor Fayez A. Sayegh, y que a continuación citamos: (50)

- 1.-La actual inclusión de Palestina en las delegaciones jordanas y egipcias no es el contenido de un mandato; está sometida a la decisión de los gobiernos de Jordania y Egipto, respectivamente.
- 2.-La elección de los palestinos individuales está igual---

mente sometida a la voluntad de estos gobiernos : los palestinos escogidos no serán los representantes de su propio pueblo, sino los habituales de un gobierno árabe.

3.-En el caso de que un gobierno árabe decida incluir a los palestinos en su delegación, cada palestino que seleccione - debe ,primeramente, ser aprobado por Israel. En cual puede, - de esta forma, oponer un veto a la participación de no importa qué palestino individual en cualquier delegación árabe.

4.-En el curso de las negociaciones, cualquier propuesta que desee hacer un miembro palestino de una delegación árabe - debe ser aprobada por esa misma delegación antes de ser - formalmente presentada en las negociaciones.

5.-Las propuestas, ya sean israelíes o árabes, que sean inaceptables para un participante cualquiera palestino(o para todos los participantes palestinos), no serán rechazadas por la delegación árabe en la que se encuentren a menos que su - gobierno estime igualmente inaceptables las propuestas en -- cuestión.

6.-Cualquier propuesta hecha por un participante palestino - suponiendo que ya haya sido expuesta y aprobada por la delegación israelí a fin de poder figurar en el acuerdo final.

El 26 de marzo, en Washington, Sadat y Begin firmaron los tres textos del tratado de paz y sus anexos en sus respectivas versiones: inglés, árabe, y hebreo en presencia de Carter quien aparece como testigo. Dicho tratado consiste en : un texto básico.

ANEXO I.-Protocolo concerniente a la retirada israelí y medidas de seguridad entre concepto de retirada, determinación - de líneas y zonas finales, régimen militar y aéreo; régimen naval; sistema de enlace; respeto para monumentos de guerra - arreglos internos .

ANEXO II.- tres mapas.

ANEXO III.- Protocolo concerniente a relaciones de las partes : relaciones consulares y diplomáticas ; relaciones económicas y de intercambio; relaciones culturales; libertad de movimiento; cooperación para el desarrollo y buena vecindad;

transporte y telecomunicaciones; el goce de derechos humanos; mares territoriales.

En síntesis: se dió por terminado el estado de guerra entre los signatarios, se estipuló el respeto a la soberanía, independencia e integridad territorial de cada uno.

Debe subrayarse la virtual omisión del problema palestino en estos acuerdos base.

En términos generales las concesiones y ganancias de cada una de las partes fueron :

Egipto: obtiene soberanía sobre la totalidad del Sinaí, a pesar de limitaciones militares; el desmantelado de los asentamientos israelíes en su territorio y la recuperación de sus zonas petroleras.

Israel obtiene el establecimiento de relaciones diplomáticas con Egipto, la apertura de fronteras; el control permanente en torno a la limitación del despliegue militar egipcio en el Sinaí; la aceptación del gobierno egipcio a la precedencia del tratado sobre otras obligaciones; el derecho a la adquisición de petróleo egipcio; y el hecho más relevante que resquebraja la unidad árabe : un acuerdo que ignora a la OLP y que no implica, aun a largo plazo, -como se pretende hacer creer-- la soberanía árabe sobre la ribera occidental y gaza; en éste último punto habría que recordar el término de "autonomía" manejado en los acuerdos y la definición que de ésta hace Begin y que ya mencionamos con antelación.

### 3.5.-REACCIONES DEL MUNDO ARABE

Egipto aseguró por medio del tratado de paz la reivindicación de sus derechos territoriales en el Sinaí y una ayuda financiera norteamericana; sin embargo esta negociación entre -- Egipto e Israel significó un aislamiento político y económico con los demás países árabes. Hecho relevante ya que había sido por muchos años el líder dentro de la Liga Árabe; este cambio de actitud en torno a su política exterior hizo que se viera seriamente deteriorada su imagen en la región ya que la mayoría de los acuerdos árabes censuraron los Acuerdos y la firma -



del tratado por considerarlos contrarios a la estrategia global árabe, concretamente a las determinaciones de la Liga Árabe. La nueva posición de Egipto hace pensar que emprenderá el camino de gendarme en el Medio Oriente, papel que desempeñaba el Sha-Reza Phalevi, en Iran; nace así una nueva política pro-occidental en la región, marcada por la ya conocida tendencia israelí.

Así las cosas, nos dispondremos a enunciar las diferentes posiciones árabes en torno a la problemática.

Desde el inicio de las negociaciones entre Sadat y Begin, concretamente con la visita del primero a Israel, comenzaron las negociaciones previas entre ambos, que conducirían a la firma de los Acuerdos de Campo David y el Tratado de Paz; algunos países árabes empezaron a promover contactos tendientes a delinear la estrategia que habrían de tomar frente a estos acontecimientos. En este marco se llevó a cabo en Trípoli, Libia el 5 de diciembre de 1977 una conferencia cumbre árabe, cuya conclusión llevó a la formación del Frente de la Confrontación y Firmeza, que aglutinó a Argelia, Libia, Siria, Yemen Democrático y la OLP, su objetivo principal fue delinear la estrategia de rechazo ante las negociaciones.

Bajo este antecedente y después de la firma del tratado de paz -septiembre de 1978- se diversificaron las reacciones en el mundo árabe como sigue :

En Egipto al regreso al Cairo de Sadat fue aclamado como "Héroe de la paz", sin embargo, más tarde y tras los debates y aprobación del tratado por la Asamblea del Pueblo se suscitaron demostraciones de protesta en la Universidad del Cairo y Alejandría, así como en las agrupaciones de diversas tendencias, siendo la tendencia progresista personificada en el Agrupamiento Nacional Progresista Unionista (ANPU) objeto de agresión por parte de Sadat (sus oficinas fueron confiscadas) y cuya respuesta fue la formación de un "Frente Nacional" puesto al tratado, el cual lanzó una convocatoria, que circuló en la Asamblea, a una "Conferencia Mundial de Paz en el Medio Oriente" formando parte de esta: todos los países árabes, Israel, Estados Unidos, la Unión Soviética, la Comunidad Económica Europea. (51)

Oman y Sudán no se opusieron al tratado ya que habían aprobado los acuerdos de Campo David con Marruecos; salvo estas dos excepciones el mundo árabe en general reaccionó hostilmente al Tratado de Paz egipcio-israelí, siendo los mismos países que se opusieron a los Acuerdos de Campo David, sumándose más tarde Marruecos, no obstante sus posturas fueron más definidas en esta ocasión, partiendo del hecho de que todo lo juzgaron como "una paz separada" ya que no contemplaron el retiro de Israel a las fronteras anteriores a la guerra del 67, ni el establecimiento del Estado Palestino.

Las posiciones referidas en el parrafo anterior tuvieron sus antecedentes en la Conferencia de Bagdad que a continuación se refiere:

Dicha Conferencia fué efectuada del 1 al 5 de noviembre de 1978 con la finalidad de examinar las sanciones tomadas en contra de Egipto; durante el desarrollo de esta reunión se manifestaron tres tendencias fundamentales:

"La tendencia de línea dura del Frente de la Firmeza (Siria, Argelia, Libia, Yemen del sur y OLP), que exigían que se tomaran sanciones contra Egipto: a) que fuese expulsado de la Liga Arabe; b) que las oficinas de la Liga fueran trasladadas fuera del Cairo.

La tendencia moderada de los países productores de petróleo (Arabia Saudita, Kuwait, y los Emiratos Arabes Unidos) quienes rehusaron a aislar a Egipto y quisieron dejar a Sadat algún margen en la creencia de que la presión económica que podían ejercer sobre Estados Unidos llevaria a Israel a someterse a las demandas árabes. La posición conciliadora de Sudán, Marruecos y Omán, que sostenia que las negociaciones constituían el único medio de alcanzar un arreglo global en el conflicto del Medio Oriente. (52)

Las resoluciones que se adoptaron en esta reunión y las cuales reflejan su sustancia moderada fueron las siguientes:

1.-Enumeración de los principios generales en base a los cuales los Estados Arabes rechazaron los Acuerdos de Campo David.

2.-La búsqueda de cualquier arreglo con Israel debería de ser sometido previamente a la consideración de los Estados árabes.

3.-Reafirmación de los principios enunciados en la Cumbre de Rabat y Argel, referentes al status representativo de la OLP y al derecho del pueblo palestino a formar un Estado independiente .

4.-Enunció las sanciones tomadas contra Egipto en la Liga Arabe .

Todos estos puntos fueron deferidos hasta la firma del tratado, en cuyo caso, serian adoptados automáticamente.

Como resultado concreto las acciones de los radicales con la OLP a la cabeza dieron con una serie de circunstancias entre las que se encontraban los brotes de violencia en la ribera occidental; un llamado general a los países árabes para un boicot a Estados Unidos; mientras tanto Siria sometía una petición a Francia y Yugoslavia para que toda esta cuestión se replanteara en el seno de las Naciones Unidas; por otra parte Irák calificó de "traidores" a los países árabes que no aplicáran el boicot total a Israel; en Argelia el Frente de Liberación Nacional organizó reuniones denunciando el ya multicitado tratado ocurriendo este tipo de manifestaciones también en otros países del mundo árabe como Siria, Libia, etc., o sea la línea "dura".

El Frente de Confrontación y Firmeza, reunido en Damasco el 20 de septiembre de 1978 proclamó sus principios, objetivos e instituciones "la declaración describe la Reunión de Campo David como conspiración estadounidense-israelí contra la acción árabe y la causa palestina y rechaza sus acuerdos; acusa al Presidente Sadat de violar la Carta de la Liga Arabe (53) y las reuniones cumbres y niega a Sadat el derecho de hablar a nombre de los palestinos y de los árabes... la resolución número 1 comprende principalmente las siguientes cuestiones : ruptura de relaciones políticas y económicas con el régimen egipcio, incluyendo sus varias empresas y compañías; aplicación de las leyes de boicot árabe contra Israel a los nacionales egipcios que tengan ligas con este país.; tomando pasos para la transferencia de

las oficinas de la Liga Árabe ... apoyo a la lucha del pueblo - egipcio representado por sus fuerzas políticas nacionales progresistas " (54).

Una vez suscrito el tratado de paz el 26 de marzo de 1979, el mundo árabe se unificó contra él, esta unidad se ve quebrantada pues Omán y Sudán aceptan sin mayor protesta.

Al mismo tiempo que es firmado el tratado, se convoca a una segunda Conferencia en Bagdad el 27 de marzo de 1979, cuya finalidad es la concreción de las sanciones contra Egipto, que ya anteriormente se habían anunciado, a la vez de analizar qué otras sanciones podrían aplicar, quedando ya como definitivas las siguientes :

1.-Condena al gobierno egipcio por ignorar las resoluciones de la sexta, séptima y novena reuniones de la Cumbre árabe: acusándolo del abandono a su compromiso de liberar todos -- los territorios árabes ocupados y restituir los derechos nacionales del pueblo palestino.

2.-Retiro de representaciones diplomáticas en Egipto ; recomendando que estas se interrumpieran por un mes.

3.-Suspensión de Egipto como miembro de la Liga Árabe y en todos sus foros, uniones, federaciones y otros órganos.

4.-Establecimiento provisional de las oficinas de la Liga en Túnez.

5.-Tratar de llegar a la suspensión de la membresía de Egipto en : movimiento de los países no alineados (55) y en la Organización de la Unidad Africana.

6.-Solicitud a la ONU del traslado de sus oficinas regionales.

7.-Suspensión de empréstitos, garantías, facilidades bancarias asistencia financiera, técnica y comercial, tanto al gobierno Egipcio como a sus agencias.

8.-Embargo a suministro de petróleo y derivados.

9.-Solicitar a todos los países extranjeros el retiro - de apoyo al tratado de paz en el que se atenta contra los derechos del pueblo palestino. (56)

Como resultado de estas sanciones se provocó que todos los tratados en la zona fracasaran y no pudieran surgir otras plá-

ticas que permitieran el total reconocimiento de la OLP.

### 3.6.-OTRAS REACCIONES

Los Acuerdos de Campo David dieron como resultado una serie de reacciones distintas en todo el mundo, unos a favor, los pro-israelíes, y en contra la mayor parte de los países pertenecientes ya sea al tercer mundo y/o al bloque soviético; de esta situación surge otra postura de aquellos que de un modo u otro se veían afectados en sus intereses económicos, pues se debe considerar que en todo esto el petróleo tuvo un papel muy importante en un momento determinado, y más en cuanto que los países árabes pro-palestinos amenazarón con utilizar los energéticos como arma de presión (no nos referimos más al asunto del petróleo, por demás interesante, debido a que no es tema de la presente tesis y su estudio requeriría de otro trabajo).

Ahora bien, si en el mundo árabe fueron contradictorias las repercusiones, en el resto de los países era lógico que se suscitaran controversias serias y más cuando el Secretario General de la misma ONU se mostró optimista en cuanto a la firma del tratado, pero escéptico en cuanto a sus resultados, puesto que se notaba que en los tratados no se le había dado la atención debida a lo que representaba en sí el problema palestino, ya que se debería de haber involucrado al pueblo que en un momento dado jugaba uno de los papeles más importantes aparte del propio Israel. (57)

Por otra parte, se debió considerar la opinión de los países del bloque soviético puesto que en la zona guardan mucha importancia en relación a su área de influencia. El bloque soviético en general hizo un llamado antes y después de la firma del tratado sobre la necesidad de crear un estado libre y soberano con el pueblo palestino. Todo esto desde luego provocó la propia división del mundo árabe creando una zona de conflicto con mayor proporción a la ya existente. (58)

Mientras tanto en el resto del mundo surgían otras opiniones y se adherían a uno y otro bando. Así el Vaticano, se declaró a favor de la paz, la Comunidad Económica Europea se manifestó en pro del pueblo palestino y de la creación de un Estado li

bre, Japón ofreció una ayuda económica a fin de lograr la paz -- tras los Tratados; México en terminos generales emitio una declaración ambigua como la del Vaticano (59). El panorama mundial era de apoyo a uno u otro país, haciendo votos para que la paz fuera total y definitiva, en otros casos para que se rechazara ésta y se le otorgaran los legítimos derechos al pueblo palestino, que no figuraba para nada en los tratados como tal.

En cuanto a los Estados Unidos podría decirse que obtuvieron una victoria diplomática que vino a reforzar su alianza con los israelitas , que como ya dijimos, sustituían a Irán (ya perdido con el derrocamiento del Sha). La alianza entre Estados Unidos y Egipto se fortaleció con el aislamiento del mundo árabe hacia éste, la alianza que desde luego, le iba a permitir a Estados Unidos ejercer el control regional tan indispensable -- para ellos por el petróleo . (60)

Es necesario hacer resaltar que el reconocimiento de la -- gran mayoría mundial , -- como se desprende de las diferentes votaciones en torno al problema en la Asamblea General --, a los derechos del pueblo palestino conseguido a través de los medios diplomáticos se vieron fortalecidos pues fueron apoyados en sus legítimas aspiraciones otorgandole una efectiva expresión a su identidad nacional y tomar en cuanta la necesidad de contar con una patria; así pues, los países integrantes de la Comunidad -- Económica Europea (CEE) expreso su esperanza por que no solo se alcanzara la paz, sino que también se tradujera en una realidad para el pueblo palestino.

El 14 de febrero de 1980 en Ginebra, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas adopto una resolución condenatoria a los acuerdos de Campo David; Otro voto masivo de la ONU condenó la implantación de colonias judías en los territorios -- ocupados habiendolos rechazado porque en estos tratados, como ya se dijo antes, no se consideraron los derechos inalienables del pueblo palestino para su retorno a sus hogares; para su libre -- autodeterminación y para el establecimiento de un estado independiente, libre, soberano y con un territorio lo suficientemente amplio que les permitiera ubicarse permanentemente.

Por otra parte también se debe considerar que los acuerdos de paz se negociaron y se firmaron dentro de un marco estrictamente bilateral en el que no sólo se deja incompleta la cuestión de palestina sino que además se hace caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General.

#### 4.- SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA OLP

##### 4.1.-AUTODETERMINACION Y MOVIMIENTOS DE LIBERACION

El principio de la autodeterminación de los pueblos constituye un pilar dentro de los postulados básicos del Derecho Internacional contemporáneo, y en tal sentido se encuentra contenido en los principales instrumentos jurídicos internacionales de carácter universal, destacando por supuesto de manera muy especial la Carta de las Naciones Unidas.

Mención aparte merece la resolución 2625 XXV de la Asamblea General, denominada "Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de Naciones Unidas" y de la cual transcribimos a continuación algunos párrafos:

"(...) Convencida de que el principio de la igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos constituye una importante contribución al Derecho Internacional contemporáneo, y de que su aplicación efectiva es de suprema importancia para fomentar entre los Estados las relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad soberana,

Convencida, en consecuencia de que todo intento de quebrantar parcial y totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un Estado o país o su independencia política es incompatible con los propósitos y principios de la Carta..."(61)

Como observamos, en esta resolución aparece la soberanía no sólo como postulado jurídico sino como premisa política internacional, ya que especifica la igualdad jurídica de los Estados así como, la inviolabilidad a la integridad territorial e independencia política de cada uno de ellos.

Dicha resolución está ligada a la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de Naciones Unidas (conocida como sexta comisión), cuyo fin según el artículo 13 fracción I inciso "a" de la Carta, es "fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación".



A dicha Comisión le incumbe el apoyo al fomento paulatino del Derecho Internacional mediante la redacción de acuerdos sobre cuestiones aún no reguladas por éste, o sobre asuntos en los que el Derecho no se halla suficientemente desarrollado como para regularlos.

Uno de los muchos proyectos que han sido sometidos a examen por dicha comisión y que atañe directamente al desarrollo de esta tesis es el de "Las Relaciones entre los Estados y las Organizaciones Internacionales", ya que en él se ven involucradas directamente cuestiones como la autodeterminación y la coexistencia pacífica. (62)

La importancia del Derecho Internacional como un factor determinante en las relaciones internacionales hace evidente la preocupación de varios países miembros de las Naciones Unidas en el estudio de éste, ya que en varios casos se ha manifestado la gran distancia existente entre sus postulados teóricos y la práctica.

El problema más grave que surge al inicio del estudio de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales es el de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y concretamente el poder "determinar quiénes son los beneficiarios del principio de autodeterminación", problema especialmente complicado cuando se recuerda que la Carta de la ONU, aunque reconoce en su artículo 2 fracción 1 la "igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos", no aporta en otras partes de su articulado elementos suficientes para definir cuáles son esos pueblos que tienen derecho a la autodeterminación (63)

En este contexto cabe señalar que durante el debate de la Comisión mencionada surgió una propuesta encabezada por Checoslovaquia, la cual alucía a que : "un pueblo al que se prive de su legítimo derecho a la libre determinación y completa libertad esta facultado para ejercer su inherente derecho de legítima defensa, en virtud del cual puede recibir ayuda de otros Estados... los pueblos tienen el derecho inalienable de eliminar la dominación colonial y realizar la lucha, por los medios

que sea, para su liberación, independencia y libre desarrollo" (64).

Y es justamente en torno a este debate en donde podemos insertar a la Organización para la Liberación Palestina, en calidad de movimiento de liberación nacional, ya que es obvio que sus fines están respaldados por una expresión del derecho a la libre determinación reconocido en la Carta.

La definición de un movimiento de liberación nacional resulta espinosa y por demás aventurada para tratar de encuadrarla en un patrón; puesto que la gestación de cada movimiento es la respuesta a diferentes antecedentes históricos y a diversas problemáticas; como lo pueden ser los casos de los pueblos aun bajo el dominio colonial; lo que si es bien cierto es que coinciden en un punto fundamental: tratar de liberarse sea cual fuere la estrategia de lucha.

No obstante el consenso general en cuanto al principio --perse de autodeterminación, su aplicación e interpretación dá lugar a innumerables problemas. Dicho Principio tiene una amplia connotación política lo que hace depender su existencia de la coyuntura internacional que prevalece en un momento determinado, y lo que en un "x" caso se da como autodeterminación, en otro caso idéntico muy probablemente no sea considerado como --tal.

Con objeto de aclarar lo mejor posible este concepto transcribimos la siguiente definición de autodeterminación: "expresa el derecho de un grupo cuyos miembros se consideran separados y distintos de otros, para determinar por sí mismos el Estado donde vivirán y la forma de gobierno que el mismo tendrá... Es el vehículo con el que los grupos nacionales tratan de asegurar su identidad, institucionalizándola en forma de un Estado independiente y soberano" (65)

Esta definición expresa los objetivos en términos generales de los movimientos de liberación concretamente de la OLP. Objetivos que sin el reconocimiento de la sociedad internacional se tornarían endeble pese a contar con una vasta y poderosa estructura interna, como lo es el caso de la organización objeto de estudio de esta tesis.

#### 4.2.-RECONOCIMIENTO DE ESTADOS Y DE GOBIERNO

Si definimos al Derecho Internacional Público como : El conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales " (66) y entendemos como sujetos o actores a los organismos y Estados, y recordando que este concepto se basa en la igualdad soberana de los Estados, pretendiendo -- llegar a un acuerdo entre el conjunto de sujetos que conforman el concierto internacional ; nos damos cuenta, que ciertamente es en el concepto de soberanía (67) en donde radica la importancia del desarrollo del reconocimiento de Estados y de gobierno.

Actualmente el reconocimiento, ya sea de Estado (68) o de gobierno, es uno de los temas de mayor controversia dentro del Derecho Internacional, manifestándose por antagonismos que se presentan a través de sus diversas doctrinas, así como, sus contradicciones en la práctica.

Es innegable que todas las controversias en torno al reconocimiento son por demás interesantes, pero, el propósito de este trabajo no es adentrarse en el estudio de diversas teorías, --- sino únicamente exponer brevemente aquellos principios que - a mi juicio- se consideran básicos a fin de establecer los elementos de derecho indispensables para aclarar las cuestiones jurídicas, referentes al status que guarda la Organización para la Liberación Palestina (OLP) respecto al Derecho Internacional.

En lo tocante al reconocimiento de Estados (69), dos teorías pueden enunciarse : la constitutiva y la declarativa ; las cuales esbozaremos brevemente :

TEORIA CONSTITUTIVA.- "Según la cual antes del reconocimiento, la comunidad política en cuestión no tiene la cualidad plena de estado, de sujeto de Derecho Internacional, viniendo a ser -- el reconocimiento de los otros Estados lo que le da tal cualidad "

TEORIA DECLARATIVA: "Considera que la cualidad estatal la tiene la nueva comunidad aun antes del reconocimiento, y el Estado que la otorga no hace mas que aceptar un hecho" (70)

Dada la cualidad de soberanos de los Estados, éstos pueden otorgar o no su reconocimiento a cualquier otro, ya que el Dere

cho Internacional aún no establece obligaciones al respecto; menos aun si el sujeto a discusión es un actor sui generis como - la Organización para la Liberación Palestina en calidad de movimiento de liberación.

Considerando que el nacimiento de un Estado es independiente al Derecho se hace evidente que su rol a nivel internacional no puede esperar hasta ser reconocido por otros Estados , pese a que todos los Estados ya constituidos son soberanos; gestiones : el reconocimiento no debe implicar la negación a la existencia del Estado sujeto de discusión.

"Un Estado si existe de hecho debe existir para la ley, no puede haber términos medios entre un Estado y un miembro de la comunidad internacional, pues esta se ha extendido sobre todo - el mundo habitado. Un Estado que emerge de este dominio es inevitablemente ipsofacto uno de sus miembros" (71).

Concretamente podemos decir que la teoría constitutiva cae en el error de negarle personalidad jurídica internacional a un Estado que no halla sido reconocido, incorporando al reconocimiento como un elemento vital del Estado. Posición errónea si consideramos que un Estado posee el derecho de defender su integridad e independencia, así como a organizarse según lo juzge - conveniente.

Ningún acto internacional puede privar a un Estado de su capacidad jurídica, la cual es inherente desde su gestación.

El reconocimiento es evidentemente manipulado por intereses políticos, económicos y de diversa índole.

La problemática que se plantea en torno al reconocimiento de Estados no es menos complicada que la de establecer si los Estados están obligados o no a otorgar el reconocimiento a los gobiernos; sobre este tema existen varias doctrinas:

DOCTRINA JEFFERSON : Declaración de Jefferson (7 de noviembre de 1792) en calidad de Ministro de Estado de los Estados Unidos. frente a los acontecimientos que se suscitaron en Francia y que concluyeron con la toma de la Bastilla y el nacimiento de la República Francesa, y cuyo texto es el siguiente :

"Va de acuerdo con nuestros principios determinar que un go

bierno no legítimo es aquél creado por la voluntad de la nación substancialmente declarada. Evidentemente no podemos negar a --ninguna nación ese derecho sobre el cual nuestro propio gobierno se basa : que cualquier nación puede gobernarse en la forma que le plazca y cambiar esa forma a su propia voluntad, y que -- puede llevar sus negocios con naciones extranjeras a través de cualquier órgano que estime adecuado, sea monarca, convención, asamblea, presidente o cualquier cosa que escoja. La voluntad de la nación es la única cuestión esencial a considerar" (72)

Como se puede apreciar es una teoría que reacciona en con--tra de la legitimidad dinástica, --principio arraigado en la Europa de entonces--.

Jefferson considera la existencia de un gobierno de un Estado como un simple problema de hecho, pues su teoría se basa en el principio de que "... los hechos son creadores de las situaciones jurídicas" (73)

También aboga por la plena autodeterminación de los pueblos. Empezo a perder vigencia en la medida que el gobierno estadounidense considero relevante la legitimidad que el pueblo debía otorgar a su nuevo gobierno (74) lo cual manifiesta oposición frente al intervencionismo , a un cambio de régimen, una --continuidad de relaciones cualquiera que sea el cambio vigente (75)

DOCTRINA TOBAR : Carlos Tobar en 1907 : "Las Repúblicas Americanas por su buen nombre y crédito, aparte de otras consideraciones humanitarias y altruístas, deben intervenir de modo indirecto en las decisiones internas de las Repúblicas del Continente. Esta intervención podrá consistir, a lo menos en el no reconocimiento de gobiernos de hecho surgidos de revoluciones con--tra la constitución" (76)

Esta doctrina fue incorporada a la práctica internacional --por el Tratado General de Paz y Amistad del 20 de Noviembre de 1907, suscrito en Washington por cinco países centroamericanos. (77).

DOCTRINA WILSON: Cuando Wilson ocupó la presidencia de Estados Unidos en marzo de 1913 se enfrentó con el problema del re-

conocimiento del gobierno de Huerta; emitiendo una declaración en la cual estableció los principios que guiarían su política - al respecto. (78)

"La cooperación sólo es posible cuando está sostenida en todo momento por el proceso ordenado del gobierno justo que se funda en el derecho, no sobre la fuerza arbitraria o irregular. Sostenemos, como estoy seguro que los líderes de los gobiernos - republicanos sostienen donde quiera, que el gobierno justo reposa en el consentimiento de los gobernados y que no puede haber libertad sin el orden basado en el derecho y sobre la conciencia y aprobación pública... No tenemos simpatía por quienes buscan detentar el poder gubernamental para su ambición o interés personal,.. no puede haber paz estable o duradera en tales circunstancias (79).

DOCTRINA ESTRADA : A través de su historia México ha sido objeto de constantes intervenciones, pese a ello, o tal vez por ello, ha mostrado una invariable política exterior de acuerdo - al principio de "no intervención" en este sentido el Secretario de Relaciones Exteriores G. Estrada dio a conocer en un comunicado de prensa (27 de septiembre de 1930) la respuesta del gobierno mexicano a la doctrina Wilson :

"Con motivo de los cambios de régimen ocurridos en algunos países de América del Sur, el gobierno de México ha tenido necesidad, una vez más, de decidir la aplicación por su parte de la teoría llamada de reconocimiento de gobiernos.

. En consecuencia el gobierno de México se limita a mantener o retener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuación aceptando también lo considere -- procedente, a los similares agentes diplomaticos y a continuar! - aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditadas en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar o mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades. - Naturalmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar y recibir agentes y canjear cartas autógrafas de jefes de Estado. y Cancillerías, continuará usando las mismas hasta aho-

ra aceptadas por el Derecho Internacional y por el Derecho Diplomático. (80)

Es difícil negar que el establecimiento de relaciones diplomáticas implica la admisión de que existe un gobierno. (81)

La importancia de la Doctrina Estrada estriba en que inicia la reprobación latinoamericana de un sutil método de intervención estadounidense.

Un gobierno halla sido reconocido o no, se encuentra siempre en posibilidad de actuar en nombre de su Estado adquiriendo derechos o contrayendo obligaciones con otros países, esto significa que los cambios de régimen político que se operan en un Estado no alteran su personalidad internacional.

El principio de la continuidad de los Estados ; el origen y organización de un gobierno son cuestiones y decisiones de discusión interna.

Es necesario argumentar en beneficio de la estabilidad de los gobiernos y en el orden de las Relaciones Internacionales - el que un Estado pueda reconocer o rechazar a otro que busque - su admisión en la Sociedad Internacional. No existen elementos generales que indiquen la aceptación o no de las naciones, por lo tanto, esta norma no puede ser aplicada como principio del Derecho Internacional, ya que no se encuentra codificada aun - por éste.

La cuestión anterior nos lleva a concluir que en cualquier tipo de reconocimiento, ya sea de Estado o de gobierno, se ciñe a meras interpretaciones según los intereses políticos de los actores principales en este acto de reconocimiento, pese a ello y dada la estructura de poder internacional, son los países poderosos quienes tienen en sus manos la decisión sobre la aceptación de la representatividad de un gobierno (82)

En síntesis el acto de reconocimiento compete única y exclusivamente a la soberanía de un Estado o gobierno determinado, - hecho que viene a ser relevante ya que constituye una especie de "legitimación" de los propositos planteados en terminos de soberanía y autodeterminación en el consenso internacional.

El caso específico de la OLP considerandola como un "Estado en vías de formación" -ya que la única cualidad, según la defie-

nición antes expuesta de Estado, de la que carece es de un territorio - es justamente en el acto de reconocimiento de los sujetos del Derecho Internacional los que le dan peso político y relevancia a su legítimo derecho de autodeterminación.

#### 4.3.- STATUS JURIDICO DE LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA.

Los palestinos constituían de facto un pueblo como habitantes de la región llamada Palestina desde tiempo muy remotos, -- sus relaciones más cercanas eran con Siria, Líbano y otros pueblos árabes circundantes, todos ellos habían sido gobernados -- por el Imperio Otomano hasta la Primera Guerra Mundial; después de la cual y como ya se mencionó en capítulos anteriores, Gran Bretaña fue designada como potencia mandataria por la Sociedad de Naciones sobre Palestina y en 1947 pasa a constituir un serio problema para las Naciones Unidas.

En 1969 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce a este pueblo derechos inalienables con una identidad nacional, dándole este carácter mediante la resolución 2535 (XXIV):

"La Asamblea General reconociendo que el problema de los refugiados árabes de Palestina tiene su origen en que se les niegan derechos inalienables que poseen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de la declaración Universal de Derechos Humanos,

Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de esas resoluciones " (83)

También la resolución 2672 (XXV):

"... teniendo presente el principio de la igualdad de derechos el de la libre determinación de los pueblos, consagrados en el artículo 1 y 55 de la Carta y reafirmados mas recientemente en la declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,



1.-Reconoce que el pueblo de Palestina tiene derecho a gozar de la igualdad de derecho y a la libre determinación, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas.

2.-Declarar que el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina es un elemento indispensable para el establecimiento de la paz justa y duradera en el Medio Oriente.

(84).

Resoluciones en las cuales se reafirma nuevamente los derechos del pueblo palestino. Citaremos una más, la cual me parece mas relevante, la resolución 3236 :

"Reconociendo que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que se haya impedido al pueblo palestino disfrutar sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación,

1.-Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que incluyen :

a).-El derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior.

b).-El derecho a la independencia y la soberanía nacional

2.-Reafirma también el inalienable derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades de los que han sido despojados y desarraigados, y pide su regreso;

3.-Destaca que el pleno respeto a estos derechos inalienables del pueblo palestino y su realización son indispensables para la cuestión de Palestina;

4.-Reconoce que el pueblo palestino es una de las partes principales en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Medio Oriente.

5.-Reconoce además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6.-Apela a todos los Estados y organizaciones Internacionales para que presten su apoyo al pueblo palestino en su lucha por que se restablezcan sus derechos, de conformidad con la Carta ;

7.-Pide al Secretario General que establezca contacto con la Organización de Liberación de Palestina respecto de todos los asuntos concernientes a la cuestión de Palestina;

8.-Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

9.-Decide incluir el tema titulado "Cuestión de Palestina" en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones. (85).

En la resolución 3237 (XXIX) del 22 de noviembre de 1974 la Asamblea General de las Naciones Unidas invita a la Organización para la Liberación Palestina a participar en las reuniones y trabajos así como a las conferencias internacionales en calidad de observadora en los siguientes términos:

"La Asamblea General

Habiendo examinado la cuestión palestina

Considerando la universalidad de las Naciones Unidas prescrita en la Carta,

Advirtiendo que la conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho Internacional humanitario aplicable en los conflictos armados la Conferencia Mundial de Población y la Conferencia Mundial de la Alimentación han invitado, en efecto a la Organización para la Liberación Palestina a participar en sus respectivas deliberaciones,

Advirtiendo también que la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha invitado a la Organización para la Liberación Palestina a participar en sus deliberaciones como observadora,

1.-Invita a la Organización para la Liberación Palestina a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General en calidad de observadora;

3.-Considera que la Organización para la Liberación Palestina tiene derecho a participar como observadora en las reuniones y en los trabajos de todas las Conferencias Internacionales convocadas bajo el patrocinio de otros organismos de las Naciones Unidas

4.-Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución. (85)

Este hecho constituyó una victoria diplomática, ya que jamás ningún movimiento de liberación nacional, había sido objeto de tal invitación, esta culminó concediendo a la OLP el status de miembro observador permanente en los trabajos de la Asamblea General y en las conferencias internacionales auspiciadas por la ONU y en los organismos dependientes de ésta.

La Asamblea General reconoce los derechos del pueblo palestino en términos cuidadosamente formulados, como se desprende de las resoluciones citadas, de tal forma que no interfiere con derechos del Estado de Israel, los cuales permanecen inviolados incluyendo los de la libre determinación, la independencia nacional y la igualdad soberana con otros Estados de acuerdo al Derecho Internacional, negando esto en consecuencia la libre determinación y la independencia del pueblo palestino y su legítimo derecho a establecer las fronteras reales sobre las bases injustas de anexiones ilegales por parte de Israel.

La Organización para la Liberación Palestina como única y legítima representante del pueblo palestino- hecho reconocido, como ya vimos una por la ONU,- planteó el problema del status jurídico que debía tener esa organización en el Derecho Internacional Público, status que al concederle las Naciones Unidas calidad de observador es corroborado como un actor sui generis -- aun no codificado por el Derecho Internacional.

#### 4.4.-ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA (OLP)

La Organización para la Liberación Palestina es la estructura organizacional general dentro de la cual todas las organizaciones palestinas-comandos, sindicatos, asociaciones profesionales, así como también destacadas personalidades nacionales se unen para trabajar por el logro de las metas nacionales palestinas. Establecida en 1964, la OLP ha experimentado diversos cambios en su organización durante un largo período de transformación; a los cuales nos referiremos brevemente:

A partir del mandato y con el incremento de la penetración judía, el movimiento nacional palestino se ve fuertemente acelerado. Las organizaciones y partidos nacionalistas palestinos proliferan.

Sin embargo, a medida que se incrementaban los enfrentamientos entre palestinos y judíos el movimiento nacional palestino empezó a observar nuevas formas propiciando que en algunos sectores la lucha que en un principio se manifestó personificada - en un grupo guerrillero clandestino, el cual dadas las contradicciones en el seno de la sociedad palestina consideraba como enemigo principal a Inglaterra (1933-35) la reacción inglesa de represión a estos disturbios no se hizo esperar, hecho que evidencia las limitaciones a las que se enfrentaba este movimiento, ya que carecía de una estrategia clara, así como de una organización y coordinación de fuerzas siendo estas apagadas fácilmente.

"El fracaso de la primera resistencia palestina, sobre todo en su momento climático de 1936-39, es un producto directo de los problemas organizativos que implica esta decisión entre el liderazgo tradicional competitivo y la base desposeída que expresa sus impulsos mediante reacciones espontáneas de violencia" (86)

A raíz de la resolución de partición de Palestina (1947) se recrudecieron los enfrentamientos entre palestinos y judíos, surgiendo con más fuerza el movimiento de liberación, esta vez apoyado por las masas palestinas; no obstante fué rápidamente controlado por los judíos debido, tanto a su mayor potencial bélico, como organizativo.

Las consecuencias del primer enfrentamiento árabe-israelí - no se dejaron esperar, motivando el inicio de la emigración de un sin número de palestinos a los países vecinos en busca de refugio (líbano, Siria, Jordania y Egipto fundamentalmente) lo que propició el desmembramiento casi total del movimiento, así como la desaparición de instituciones y organizaciones nacionales. Esta dispersión de la sociedad palestina en varios países árabes dificultaría la organización de las masas y tanto en los campos de refugiados como en los territorios ocupados, quedando

prácticamente desvinculados grandes sectores del pueblo en cuestión , dando como consecuencia un vacío político.

Las consecuencias no fueron solo ésas sino que los palestinos empezaron a encausar sus aspiraciones dentro de la vida política de cada Estado donde vivían y poco a poco se fueron identificando con los diferentes movimientos políticos árabes ; hecho que se traduciría en la lucha en primer término por el liderazgo árabe y no por la causa del pueblo palestino en diáspora.

La toma de poder de Nasser en Egipto, inicia toda una época de liderazgo en el mundo árabe. Ante estos hechos, algunos partidos y organizaciones árabes, empiezan a disputarle al nasserismo su liderazgo (87). Así las cosas, Kassem, líder de la revolución iraquí insta a los palestinos a luchar por sí mismos, con su apoyo, sin dejarse llevar por Egipto y Jordania, usurpadores de facto de pedazos de territorio palestino (88); promoviendo como única alternativa la creación de un movimiento autónomo de guerrilla, pero orgánicamente vinculado, cuya prioridad sería la reivindicación nacional del pueblo palestino como primer paso en una estrategia total de regeneración árabe.

En 1963 se suceden en la región algunos acontecimientos que cambian el tablero político. En el mes de marzo, se dan golpes de Estado en Siria , é Irak (siendo derrocado Kassem). Con estos cambios, la disputa por el control del liderazgo árabe cambia, ahora son Siria y Egipto quienes utilizan la causa palestina como bandera.

Y es durante la primera Cumbre Árabe efectuada en 1964 que Nasser promueve la creación de la "Organización del Pueblo Palestino" cuya estructura respondía a otros muchos intereses, salvo el palestino. En ésta Conferencia se adoptan de acuerdo a su propio comunicado : "resoluciones prácticas necesarias para detener el peligro .. existente en las áreas técnicas y de defensa, y organizar al pueblo palestino con el objeto de capacitarlo para asumir su rol en la liberación de su patria y en la determinación de su destino " (89)

De esta manera vemos como la lucha por los legítimos derechos de una nación se subordinan a los intereses de los líderes regionales de la zona; no obstante surgen algunas organiza ----

ciones que pugnan por la "palestinización" de la lucha, motivando que varios grupos palestinos se plantearan la estrategia y forma de lucha para los logros de su objetivo : la liberación (90).

La franja de Gaza, que en 1962 es convertida por Nasser en un territorio palestino independiente dotado por una constitución especial y en la cual el poder ejecutivo queda en manos de un gobernador general designado por el presidente egipcio y asistido por el Consejo Ejecutivo (91), mantuvo una cierta autonomía que le permitió a las masas de refugiados palestinos conservar una identidad nacional a partir de la subsistencia de algunas de sus instituciones propias; estas condiciones de autonomía impidieron que los palestinos de esa región -Gaza- se vieran totalmente absorbidos por los diversos movimientos políticos árabes y motivaran el surgimiento de una conciencia nacional palestina independiente de esos movimientos, viendo con mayor claridad sus objetivos. Este hecho sienta las bases para el desarrollo de un movimiento nacional independiente, que correspondería a las aspiraciones de los palestinos.

Precedido de grandes luchas y pequeños triunfos , es como en 1956 , empiezan a formarse en Gaza los primeros grupos del Movimiento de Liberación Palestina ; grupos que se movieron en la clandestinidad , y cuyo primer paso para legitimarse fue lanzar una convocatoria a todos los palestinos en 1959 exortando los a combatir por la liberación nacional, puntualizando esta pugna como objetivo principal , y pasando a segundo termino la rivalidad por el liderazgo árabe.

Después del triunfo de la revolución argelina (1962) se ve fortalecido el espíritu de lucha para desarrollar el movimiento popular de liberación nacional. lográndo con el apoyo de ésta revolución la apertura de una oficina del Al-Fatah en Argel, en la cual se daría entrenamiento y asistencia militar; realizando hasta 1965 , 110 operaciones (92) de diversa índole. Y es justamente el Al-Fatah, dadas sus condiciones, quien mantiene una posición más consecuente frente a la diversidad de tendencias e intereses creados que se manifiestan en torno a la fragmentada sociedad palestina, convirtiéndose en una de las mas importan--

tes organizaciones político-militares de la causa palestina.

Con el fortalecimiento de los grupos encabezados por Al-Fatah, se ejerció presión sobre las diversas posturas árabes, que dio como resultado, la creación de la Organización para la Liberación Palestina en el marco de la primera cumbre árabe de 1964 (93)

Formalmente, la Organización para la Liberación Palestina - quedó constituida y proclamada como organización superior y representante legítima del pueblo palestino en la reunión del primer congreso Nacional Palestino en el cual participaron 422 personalidades de origen palestino y pertenecientes a diversas clases sociales, que sin embargo no fueron elegidos por las masas palestinas, de aquí la carencia de representatividad real. Durante este primer congreso se aprobó una carta nacional y ley fundamental, adoptada como constitución básica y se eligió un comité ejecutivo integrado por 15 miembros. Se decidió la creación de un fondo nacional palestino y la creación de un ejército de liberación de Palestina (ELP), el cual estaría bajo supervisión de Egipto ; a partir de lo cual el congreso fué duramente criticado por las fuerzas independientes palestinas, éstas se agrupaban en el Buró Político para la unidad de acción de las Fuerzas Revolucionarias Palestinas (BPUAFRP), en el cual se aglutinaba el Frente de Liberación Palestina, el Frente Revolucionario para la Liberación Palestina, el Movimiento de Liberación Nacional Palestino (Al-Fatah), el bloque de comandos palestinos, el Frente Árabe para la Liberación Palestina. (94)

Pese a representar la creación de esta organización un logro, continuaba siendo manipulada por diversos intereses, entrando en consecuencia en una crisis de poder en su comité ejecutivo en 1966 durante algún tiempo se seguiría manteniendo esta coyuntura de oposición, entre la estructura de organización burocrática de la OLP y los grupos populares guerrilleros.

Los acontecimientos bélicos de 1967 , que como ya dijimos - dieron lugar a la ocupación por Israel de : Gaza, Cisjordania, el Sinaí y las alturas del Golán en Siria ; propiciando un arreglo político-diplomático entre Israel y los países árabes, que habían perdido territorios.

La resolución 242 de Naciones Unidas y la posibilidad de un arreglo político-diplomático, refleja la falta de una real alianza entre los regímenes árabes, hecho que propició la incorporación de diversas organizaciones palestinas a la resistencia armada . Y en 1968 se acordó que dispondrían de la mitad de los 100 escaños del nuevo parlamento que habría de ser constituido.

La compleja situación palestina, aunada a los acontecimientos militares, permitió que poco a poco se estructurara de manera coherente a las necesidades , tanto internas como internacionales, una organización que pugna por la liberación de su pueblo.

#### ESTRUCTURA ORGANICA VIGENTE DE LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA (O.L.P )

LA CARTA NACIONAL: Constituye el fundamento político, ideológico , organizativo y jurídico de la Organización ; fué adoptada en 1964 durante el período de constitución de la OLP (IV Congreso Nacional Palestino en julio de 1968) redactándose en 1969 la Carta en vigor, Este documento establece la norma constitucional de la Organización y de la cual emanan todas las leyes secundarias, reglamentos y demás ordenamientos . (95)

EL CONSEJO NACIONAL PALESTINO: Esta institución es la más importante dentro de la estructura de la OLP , ya que en ella se encuentran representadas todas las organizaciones políticas, militares, sindicales, profesionales, estudiantiles e independientes del pueblo palestino. Constitucionalmente el Consejo Nacional, que es una especie de parlamento o, es la instancia y autoridad suprema dentro de la OLP. Cuenta con un reglamento propio obviamente emanado y de acuerdo con la Carta Nacional Palestina las sesiones ordinarias del consejo, se llevan a cabo una vez por año; el número de representantes o diputados es de 314 , más 80 representantes de territorios ocupados. Las diputaciones se reparten proporcionalmente entre todas las organizaciones políticas y de masas palestinas. Esto quiere decir que el número de representantes en el Consejo de cada organización se otorga de



acuerdo al número de militantes e importancia de cada una de ---  
 ellas. La elección y renovación de los representantes en el Con-  
 sejo se hace cada dos años de forma directa en cada organiza---  
 ción que habrán de representar. Existe también la posibilidad -  
 de diputados independientes, o sea que no militen o formen par-  
 te de alguna organización, para lo cual cuenta también con un -  
 gran número de escaños en el Consejo y son elegidos directamen-  
 te por los grupos de palestinos que los proponen.

El procedimiento para la renovación del Consejo se inicia -  
 con la formación de un Comité del consejo saliente y después de  
 que las organizaciones guerrilleras, asociaciones sindicales, -  
 profesionistas, las personalidades palestinas más destacadas, -  
 etc. han dirigido directa e indirectamente a sus representan--  
 tes, este comité los nombra formalmente para constituir el pró-  
 ximo Consejo Nacional Palestino.

Como función fundamental del Consejo, está la de emitir le-  
 yes, en cualquier sentido, lo cual manifiesta su importancia co-  
 mo un cuerpo soberano legislativo del pueblo palestino. El Pre-  
 sidente del Comité Ejecutivo emite anualmente un informe; des--  
 pues del cual el Consejo dicta todas las leyes, acuerdos y pro-  
 videncias necesarias a implementar los proyectos discutidos y -  
 aprobados para el siguiente año. Otra atribución de éste conse-  
 jo es elegir el Comité Ejecutivo de la Organización de entre --  
 sus miembros .

CONSEJO CENTRAL: Es un órgano permanente que se encarga de -  
 la función legislativa cuando el Consejo Nacional Palestino no  
 se encuentra en sesiones. Lo podríamos equiparar con una espe--  
 cie de comisión permanente del congreso. Esta compuesto por 43  
 diputados, los cuales son elegidos proporcionalmente y en forma  
 directa, por cada una de las organizaciones políticas y de ma--  
 sas, de entre los diputados que las representan ; sus sesiones  
 están presididas por el Presidente del Consejo Nacional, aún en  
 presencia del Presidente del Comité Ejecutivo. (96)

COMITE EJECUTIVO: Ejecuta aquellos proyectos evaluados y ---  
 aprobados por el Consejo Nacional Palestino.

Durante la XV sesión del Consejo Nacional, este quedó confi-  
 gurado, proporcionalmente de la siguiente forma: 3 miembros del  
 Al-Fatah, 1 del FPLP, 1 del FPDLP, 1 de SAIKA, 1 de FLA, 1 de -

FPLP y 7 independientes. Es dirigido por un presidente y por -- los miembros del propio comité (desde 1969 Yasser Arafat ha -- sido electo unánimemente como presidente del Comité Ejecutivo) Ordinariamente sesionan una vez por semana. Las facultades, a-- tribuciones y límites de competencia de éste comité están expre-- samente señaladas en un reglamento interno. Como todo poder eje-- cutivo rinde un informe anual al Consejo Nacional ó Parlamento.

Casi todos los miembros del comité Ejecutivo tienen bajo su responsabilidad un departamenteo.-lo podríamos equiparar a una secretaría de estado-; de acuerdo a la XV sesión son los : Polí-- tico, de Educación, de Salud, Organizaciones Populares, Informa-- ción y Cultura, Educación Superior e Investigación, Relaciones Nacionales (ésto es inter-árabes); Asuntos de territorios ocupa-- dos, Económico, el Fondo Nacional Palestino, Departamento para los Asuntos de los palestinos en el Líbano, de Asuntos de la -- Presidencia , y Militar .

ORGANIZACIONES POLITICO MILITARES: Es aquí donde se agluti-- nan los grupos políticos militares que conforman las fuerzas de resistencia de la OLP y el número de escaños a que tienen dere-- cho dentro del Consejo Nacional va de acuerdo a sus miembros; son en total nueve diferentes grupos.

ORGANIZACIONES DE MASAS: En esta organización se constitu-- yen los sindicatos, uniones, asociaciones, etc. El número de -- organizaciones de masas que confluyen en la OLP son 11. (97).

#### 4.5.-LA ORGANIZACION PARA LA LIBERACION PALESTINA Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciem-- bre de 1980 basándose en las recomendaciones de la sexta comi-- sión de Asuntos Jurídicos exortó a los Estados interesados a o-- torgar a las delegaciones de los movimientos de liberación na-- cional las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones en calidad de observadores - de las Organizaciones, regularizando su condición para el desem-- peño de sus funciones, todo esto con apoyo a las disposiciones de la Convención de Viena sobre la representación de los Esta--

dos en sus relaciones con los Organismos Internacionales de carácter universal. (98)

Precedente asentado en el orden internacional que es de suma importancia ya que el hecho de haber sido planteado por la VI comisión implica hasta cierto punto recordar que el Derecho Internacional ha sido sujeto de controversia puesto que permite que determinados sistemas económico-sociales lo utilicen para fines de legitimación, esto se debe a que fué el producto de una práctica limitada en cuanto al número de participantes : Los países europeos, es decir, la naturaleza del Derecho Internacional tiene como característica ser un resultado del sistema Europeo de Naciones, al iniciar esta su expansión a nivel mundial. Partiendo de esta situación se puede decir que el Derecho Internacional nació para preservar el equilibrio político el poder económico y tecnológico de las potencias europeas buscando imponer sus decisiones y logrando que sus intereses prevalecieran.

Ahora bien si se considera que el Derecho Internacional nace muy anteriormente a los nuevos Estados de Asia y Africa y recordando su origen se puede ver como este sistema normativo es inadmisibile para estos Estados puesto que no intervinieron en su concepción, sin embargo, estos países lo ven como una garantía sin sustituto previsible, pero también esperan que les ayude a obtener del orden internacional el máximo de sus beneficios, como pueden ser la ampliación de la cooperación internacional y otras muchas formas de apoyo, confiriendo por otra parte a las relaciones entre los Estados un carácter estable, equilibrado y equitativo.

Sentadas las bases de las relaciones que pueden darse mediante el Derecho Internacional, la OLP como un Movimiento de Liberación Nacional busca fortalecer con los Estados un vínculo plenamente reconocido y ser aceptado como un Estado más aún cuando no cuente con el territorio necesario, hecho que no limita su capacidad de acción para el alcance del establecimiento de sus derechos legítimos. Ya que la OLP constituye la base del principio de autodeterminación de un pueblo y su lucha esta avallada por los reconocimientos, de los cuales ha sido objeto .

#### 4.2.1.-LA OLP COMO SUJETO DE DERECHO DIPLOMATICO

Ahora, y como consecuencia de las consideraciones anteriores, trataremos de plantear y explicar el status diplomático de la OLP. Es decir que determinaremos la capacidad de dicho actor como sujeto de Derecho Diplomático.

Dentro de las Relaciones Internacionales Contemporáneas, la diplomacia como institución y como acción política necesariamente ha evolucionado a últimas fechas de manera extraordinaria. La calificación de los movimientos de liberación nacional de diversa índole como sujetos "especiales" de Derecho diplomático constituye una materia innovadora dentro de dicha disciplina.

Lo anterior desdibuja y replantea en gran medida las milenarias normas que regulan las relaciones jurídicas de representatividad en la Sociedad Internacional, ya que estos movimientos se sitúan ahora en un mismo plano que los tradicionales sujetos a saber : los Estados-Nación y las Organizaciones Internacionales.

En virtud de este nuevo elemento , dichas relaciones se ven en la necesidad de incluir a las diversas "situaciones" que se derivan de la acción de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Sociedad Internacional.

La Doctrina y los instrumentos jurídicos han hecho escaso tratamiento de ésta novel cuestión.

Sin embargo, la ONU ha comenzado a considerarla, y en diciembre de 1980 en la Asamblea General, a recomendación de la Sexta Comisión de Asuntos Jurídicos se exortó a los Estados interesados a " otorgar a las delegaciones de movimientos de liberación nacional las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones, con arreglo a las disposiciones de la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales de carácter universal " (99)

La recomendación mencionada se basa en un proyecto de resolución aprobado por la sexta comisión a patrocinio de 25 Estados y cuya votación fué de 70 a favor, 10 en contra y 29 abstenciones. Naturalmente los votos contrarios estuvieron encabezados

por Israel y los Estados Unidos, quienes objetaban que mediante la aprobación de dicho documento se pretendía dotar a la OLP de características estatales, y además, se consideraba que dicha propuesta era un medio para presionar las ratificaciones de la Convención de Viena de 1974, obviamente por que ellos no deseaban proceder en tal ratificación ; cabe citar aquí dos de las posiciones significativas de aquellos que apoyaron el proyecto :

"50. Gana (Túnez) .- La adopción de esas resoluciones no serviría absolutamente para nada si en el plano diplomático la comunidad internacional se negara a prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional en forma de privilegios e inmunidades para el desempeño de sus funciones.

"56. Un atento examen de la tendencia que se advierte en la lucha de los pueblos coloniales por obtener el derecho a la libre determinación y a la independencia indica un cambio de --- statu quo, plenamente respaldado por la Carta de Naciones Uni--- das. (Unión del Pueblo Africano Zimbawe)

Como comentario final en torno a esta cuestión específica - es necesario destacar la urgente atención que se requiere para cubrir este sensible basio jurídico, e incluso en el plano doctrinal deben producirse trabajos en este sentido. (100 )

Los primeros cambios en torno al reconocimiento internacional del cual se hizo objeto la OLP se manifestaron a nivel regional, a través de la VII Cumbre Árabe celebrada en Rabat en 1974 (101) en cuyas resoluciones se reconoce el derecho del pueblo palestino al retorno a su patria y a la autodeterminación , le otorga a la OLP el carácter de único y legítimo representante de los derechos del pueblo palestino y hace patente la obligación de todos los Estados Árabes de preservar la unidad palestina y de abstenerse de la ingerencia en los asuntos que únicamente compete a los palestinos.

En cuanto el plano internacional y ayudado por una campaña informativa, logra ser admitido como miembro de pleno derecho - en el grupo de Países no alineados (1975). Durante ese mismo -- año, fue admitida como miembro en la Conferencia de Países Islámicos (102) y fue aceptada como miembro observador de la Organi-

zación para la Unidad Africana.

Actualmente, la OLP está reconocida y mantiene relaciones a nivel diplomático con los siguientes países:

afganistán, Albania, Angola, Argelia, Arabia Saudita, Bulgaria, Bahrein, Bangladesh, Congo Corea del Norte, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, China, Etiopía, Emiratos Arabes Unidos, Grecia, Guinea, Guinea Bissau, Hungría, India, Irak, Iran, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano. Libia, Mali, Malta, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Paquistán, Polonia. Qatar, Rumania, República Democrática Alemana, Senegal, Sri Lanka, Siria, Somalia, Tanzania, Turquía, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Viet-nam, Yugoslavia, Yemen del Norte y Yemen Democrático del Sur.

Además mantiene oficinas de información en los siguientes países:

Austria, Brasil, Bélgica, Canada, Estados Unidos, España, -- Finlandia, Filipinas, Francia, Gambia, Irlanda, Inglaterra, Italia, Indonesia, Japón, Malasia, México, Niger, Nigeria, Perú, -- Portugal, República Federal Alemana, Suiza y Suecia.

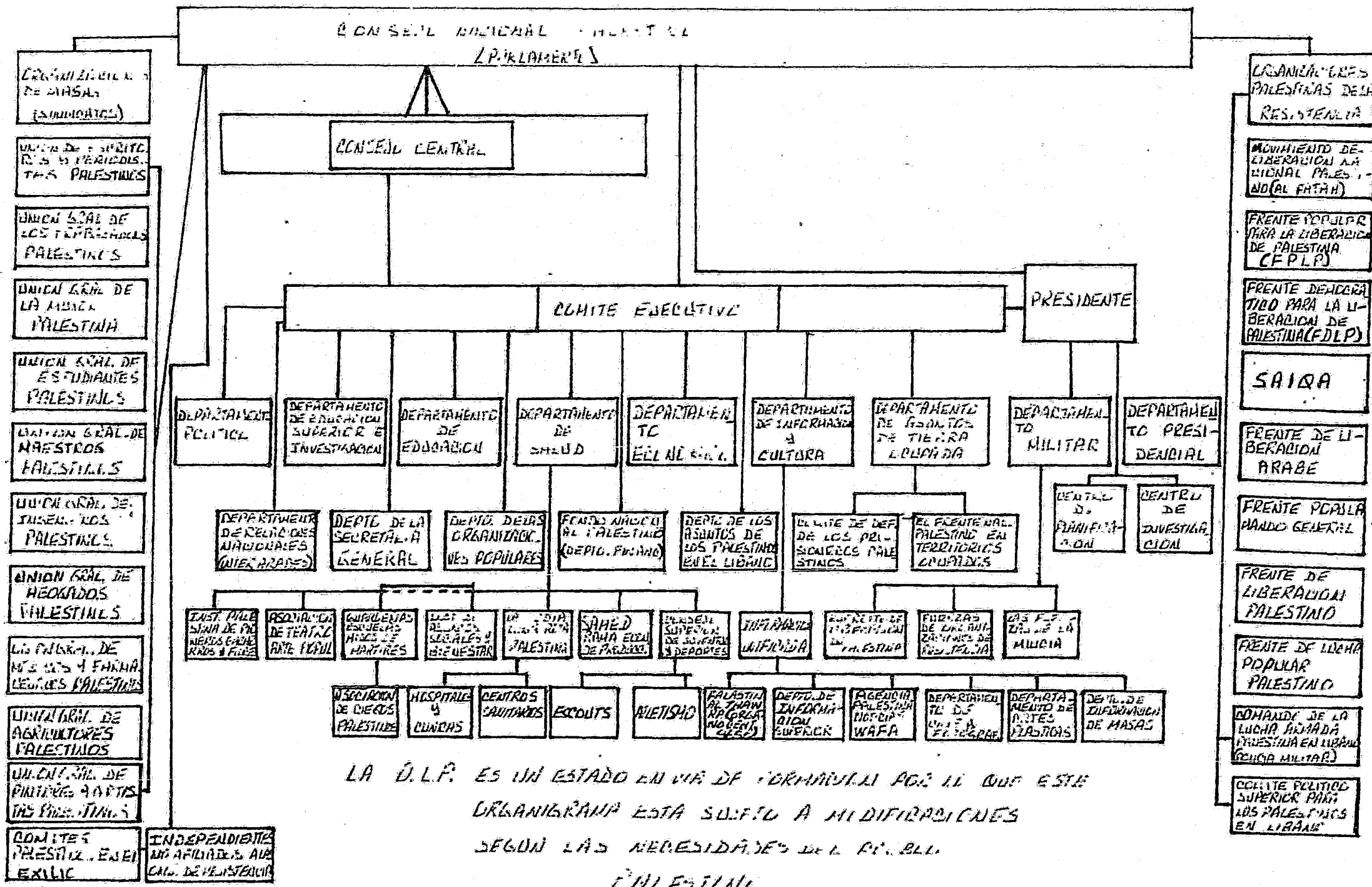
Existiendo pláticas para abrir otras oficinas en Ecuador, Noruega y Venezuela. (103).

Además cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas a fin de establecer mayores contactos directos con diversos gobiernos -- como lo establece la resolución 35/167 :

2.-Exhorta a los Estados interesados a que otorguen a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de Unidad Africana o la Liga de Estados Arabes , o por ambas, y a las cuales las organizaciones internacionales conceden la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones, con arreglo a las disposiciones de la convención de Viena sobre la representación de Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal,

3.-Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución. " (104)

ORGANIGRAMA DE LA  
(O.L.P.)



LA O.L.P. ES UN ESTADO EN VIA DE FORMARSE POR LO QUE ESTE ORGANIGRAMA ESTA SUJETO A MODIFICACIONES SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUEBLO PALESTINO

## C O N C L U S I O N E S

### PRIMERA

El problema palestino constituye una cuestión clave en la problemática del Medio Oriente, siendo esta zona geopolítica su mamente importante en el contexto actual de las relaciones internacionales.

### SEGUNDA

Surge como consecuencia de herencias colonialistas, las cules aunadas al expansionismo y política agresiva de las grandes potencias han causado un castigo inmerecido a un pueblo, que si bien ha sido despojado de su suelo, no así de su historia.

### TERCERA

Las Naciones Unidas fueron en principio utilizadas por los intereses arbitrarios de las grandes potencias para crear una entidad estatal sobre un territorio ajeno.

### CUARTA

Más tarde, la propia Organización se ve en la necesidad de emitir diversas resoluciones en las que si bien condena a Israel por su conducta anti-jurídica internacional, no aplica medidas efectivas.



## QUINTA

La paz separada y fragmentaria entre Israel y Egipto además de no considerar la globalidad del problema del Medio Oriente, no proporciona ningún elemento positivo para solución del problema palestino.

## SEXTA

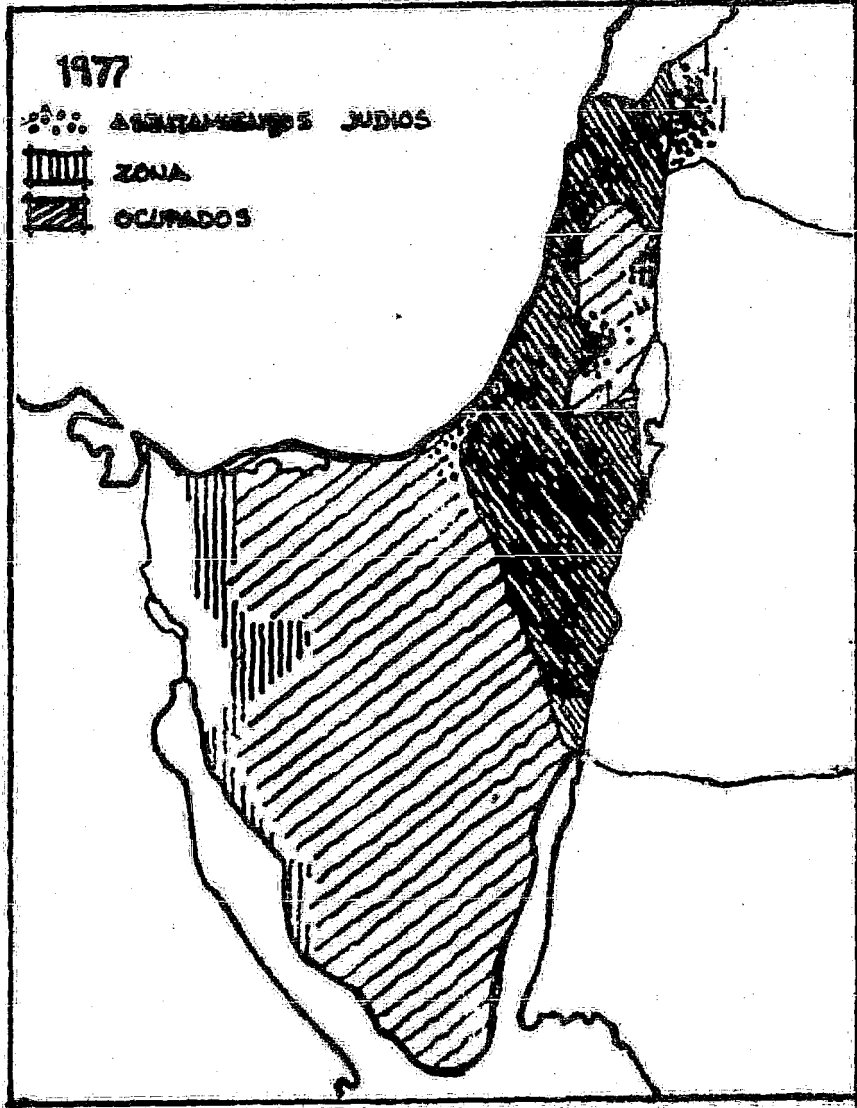
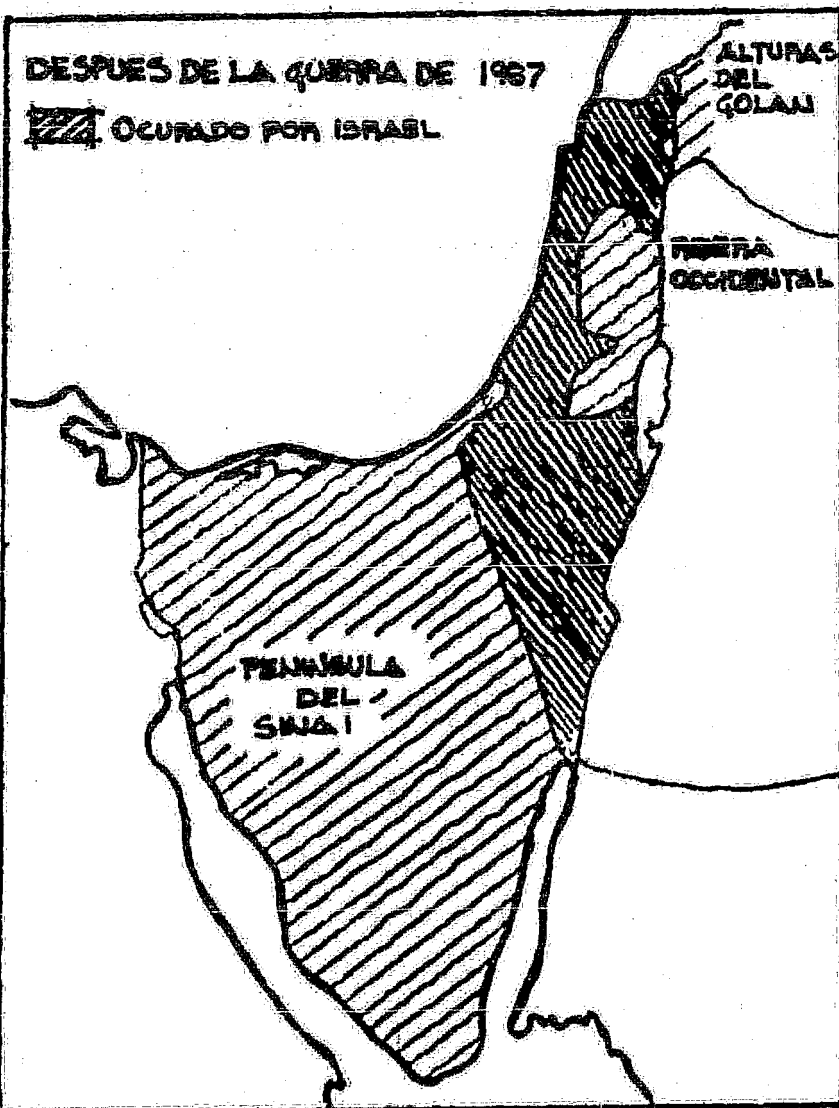
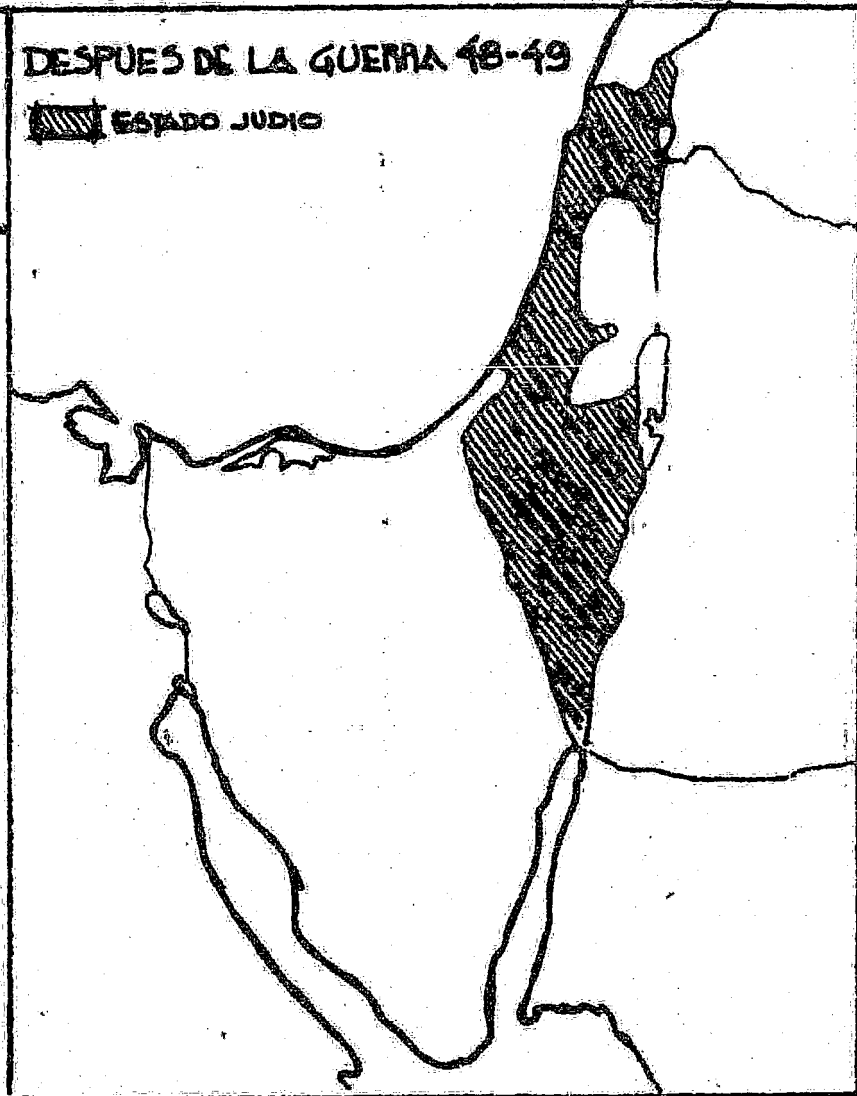
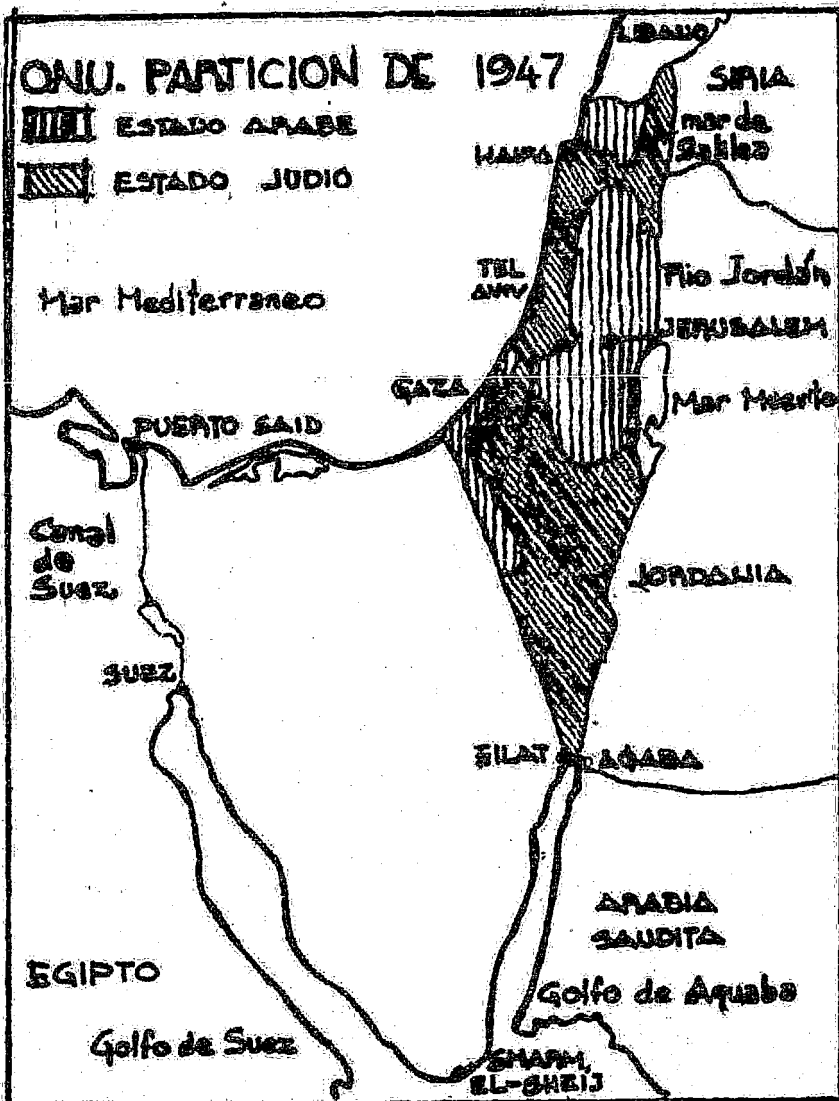
El Derecho Internacional posee esquemas en cierto modo caducos que tienen que cambiar ( que de hecho lo están haciendo) para regular situaciones nuevas que se plantean en la sociedad -- internacional contemporánea.

## SEPTIMA

Los movimientos de liberación nacional cuentan cada vez con mayor apoyo y reconocimiento de los sujetos internacionales, lo que significa que en ese sentido se están configurando en actores "especiales" de dicha sociedad.

## OCTAVA

La Organización para la Liberación Palestina es un claro -- ejemplo de un movimiento de liberación nacional que lucha contra la usurpación y dominación extranjera de su territorio, y -- en tal virtud le son lícitos no sólo los medios diplomáticos -- sino aún los violentos.



## N O T A S

- 1.-Inglaterra, Francia, Alemania, Austro-Hungria, Rusia y más tarde Estados Unidos y la Unión Soviética.
- 2.-Sobre el término de "Medio Oriente" conviene consultar :Revista de Relaciones Internacionales ; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales ; Vol. I; UNAM ; p. 75-96.
- 3.-DESCOLONIZACION:"movimiento de emancipación de los pueblos que se encuentran sometidos al régimen colonial.." Hernandez Vela Edmundo ; Diccionario de Política Internacional ; UNAM ; México 1981 ; 51.
- 4.-El objeto de litigio surgió entonces entre Francia e Inglaterra por la apertura del Canal de Suez (1869). Este proyecto , fue ideado y financiado por los franceses, pero tropezó con la más enérgica oposición por parte de los ingleses. En esta empresa el Sultán egipcio aprobó la iniciativa francesa concediéndole 44% de las acciones de la Compañía del Canal, las cuales finalmente son vendidas a Gran Bretaña, argumentando, el gobierno Egipcio, la falta de fondos, esto propicia la bancarrota de el Estado árabe, dando pauta a la ingerencia de Gran Bretaña y Francia como ministros en el gobierno nacional so pretexto del manejo del proyecto de estas potencias llamado "Caja de la Deuda Pública"- por medio del cual tenían ingerencia en los asuntos económicos del territorio.
- 5.-Paz de París ; especifica todas las restricciones a que se hace acreedor Rusia ; Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas ; F.C.E. ; p, 869.
- 6.-NACIONALISMO:".. afirmación de los pueblos a autodeterminarse";Revista de Relaciones Internacionales ; Vol 4 , no.22; F.C.P.S.-UNAM; artículo de Giam Paolo Calchi.
- 7.-Turquía era en la antigüedad el vasto Imperio Otomano, el cual tenía posesiones en Europa, Asia y Africa.
- 8.-Kirk, E. George ; A Short History of the Middle East; Methue; Londres, 1948; p. 50-60.
- 9.-Cattan, Henry; Palestina los Arabes e Israel ; S XXI ; Méx. p.21-22.
- 10.-ibidem p. 22
- 11.-El tratado se encuentra reproducido en :The Israel-arab reader ; Laquer, Londres 1969; p.12.

- 12.-Desarrollo de la Declaración Balfour (1917), cuyo texto compuesto por una carta dirigida el día 2 de noviembre de 1917 por el Srío del Foreign Office Británico, Mr. A.J.Balfour - al Barón Rothschild; Mesa Roberto; La Lucha de Liberación -- del Pueblo Palestino; colección Goliardica; CUPSA; Madrid -- 1978; p 221.
- 13.-COLONIALISMO:"..término int., política de dominación de un país sobre otro, justificada de diversas maneras en diferentes épocas.."; op.cit. Enciclopedia Mundial de Relaciones - Internacionales y NU. p. 829.
- 14.-posterior al tratado de Sévres; ver: Seara Vázquez Modesto Tratado General de la Organización Internacional ; F.C.E.; México 1974.
- 15.-op. cit. Mesa : reproducción del texto del mandato británico sobre Palestina; p. 221-222.
- 16.-Palacios Leopoldo ; Los Mandatos Internacionales de la Sociedad de Naciones ; Madrid 1928 ; p. 303.
- 17.-SIONISMO:"Vasto movimiento internacional, originalmente encaminado a lograr el retorno de los judíos a Palestina, -- cuyos inicios en forma organizada parten del Primer Congreso Sionista celebrado en Basilea, en 1897 , con el objeto de "asegurar en Palestina un hogar para el pueblo judío, garantizado por el derecho público", promovido por un judío húngaro, Theodor Herzl, .... Sin embargo con la proclamación en Palestina del Estado de Israel, el 14 de mayo de -- 1948 , no desapareció el sionismo, pero desde entonces persigue otros objetivos, entre los que destacan la defensa y el apoyo a la política israelí y la propagación de su influencia en el mundo. " op. cit : Hernandez Vela; p. 139.
- 18.-Infra capítulo IV
- 19.-Reichert Rolf ; Historia de Palestina; Herder ; Barcelona - 1973; p 236.
- 20.-op. cit.; Cattan p. 48 y 305 .
- 21.=op. cit.; Reichert , p. 240.
- 22.-informe del comité investigador anglo-norteamericano -20 de abril de 1946- U.S. Government ; Printing Office, Washington.
- 23.-United Nation Official Records of First Special Session of General Assembly, vol II; p 184-183.

- 24.-Para mayor información :Palestine :Supplementary Memorandum o the United Nations Special Comitee (UNSCOP); p.27
- 25.-Castañeda Jorge; Valor Jurídico de las resoluciones de las Naciones Unidas; México; Col de México.
- 26.-op. cit. ; Cattan ; p. 42-44.
- 27.-Hadawí Sami; El conflicto árabe-israelí; causas y efectos; Cujas; París;p.21.
- 28.-Principio de Autodeterminacion; infra p. 65.
- 29.-Resoluciones y Decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad a la cuestión palestina; 1947-1975<sup>---</sup> 132a. sesion plenari 26 de abril 1948. p. 3.
- 30.-op. cit. Mesa R. ; p 222-226.
- 31.-Toynbee Arnold ; A Study of History ; Londres ; 1954;vol -- VII ; Oxford University Press; p. 290.
- 32.-op. cit. Hadawi ; p. 25-45.  
conviene consultar al mismo autor:Palestine Partiones;Document Collections; Arab Information Center ; 1947-58;p.31-37.
- 33.-Sobre la discusión de este problema:Palestine and the Constitutional Law of the United Nations; American Journal of - International Law; XLII ; 1948;p.397.
- 34.-op. cit. Mesa R.; p. 228.  
op. cit. Cattan ; p. 341-342
- 35.-Portilla Gómez Juan Manuel; Planes de Paz del Conflicto Ara be-Israelí ; ENEP-Acatlán, UNAM 1979.
- 36.-Infra, cita 6
- 37.-op. cit. ; Portilla ; p. 17.
- 38.-op. cit. ; Mesa R. ; reproduccion del texto oficial del -- Plan Rogers; p. 234.
- 39.-fecha en que las Naciones Unidas ordenó el cese de fuego -- por primera vez.
- 40.-op. cit.; Portilla ; p 19-24.
- 41.-ibidem. p.30
- 42.-ibidem. p.31
- 43.-ibidem. p 35.

- 44.-ibidem. p. 39.
- 45.-ibidem. p. 40.
- 46.-Portilla Gómez Juan M ; Negociaciones de paz ; ENEP-Acatlán UNAM 1979 ; p 38.
- 47.-op. cit. Portilla ; Planes de Paz del Conflicto Arabe-Israeli.
- 48.-ibidem. p. 69.
- 49.-ibidem. p. 73.
- 50.-Sayegh. Mathiot. Lacheraf ; La revolución Palestina Frente a Camp David ; Prolibro/OLP ; México ; p. 30.
- 51.-ibidem p. 79.
- 52.-ibidem p. 56.
- 53.-Organizacion regional de los Estados Arabes, reconocida por la ONU ; fundada el 22 de marzo de 1945 ; para mayor información ver: op. cit. Enciclopedia Mundial ; p. 702-703.
- 54.-op. cit. Portilla ; Planes de Paz ; p. 49-51.
- 55.-"no alineados contra acuerdos Isrel-Egipto"; Exelsior, 14 de febrero de 1981; seccion A/Nueva Delhi ; p. 2
- 56.-Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General durante su trigésimo quinto período de sesiones : 16-sep--17 dic 1980.; 35/sup 48 ; Documentos Oficiales ONU ;p.29 : "Expresa su enérgica oposición a todos los acuerdos parciales y tratados separados que constituyen una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino los principios de la Carta y las resoluciones aprovadas en los diversos foros Internacionales sobre cuestion palestina, así como los principios del Derecho Internacional, y declara que todos los acuerdos y tratados separados carecen de validez por --cuanto pretenden determinar el futuro del pueblo palestino.. . . declara que ningun Estado tiene derecho a realizar actos , adoptar medidas o entablar negociaciones que puedan -afectar el futuro del pueblo palestino..."
- 57.-ibidem.
- 58.-Revista de Estudios de Asia y Africa , No. 44; art. Daniel Toledo Beltran : coexistencia comprometida ; p. 407-448.
- 59.-"El gobierno de México otorgo un cauto apoyo condicionado a que en cualquier solución se tomara en cuenta los intereses de todas las partes involucradas en el conflicto del Medio Oriente ; con base a las resoluciones del Consejo de Se

guridad que preconiza la devolución de todos los territorios ocupados, la garantía de seguridad de todas las partes y el respeto a los derechos fundamentales de todos los habitantes de la región " ; op. cit ; Portilla ; Negociaciones de Paz .

También conviene consultar para la trayectoria de México en su política exterior:

Presencia Internacional de Adolfo Lopez Mateos : 1954-64; - p.53-54.

Padilla Nervo Luis ; Discursos y declaraciones sobre Política Internacional : p. 40-136.

Gomez Robledo Antonio, Directrices fundamentales de la Política Exterior de México; Foro Internacional , No 22-23 ; La situación del Medio Oriente y la no intervención : Declaraciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 20 de agosto 1958; p. 249-252.

Ya que en terminos generales enuncian sin variacion las posturas mexicanas en el exterior.

60.-Frade Fernando; Revista de Política Exterior ; no. 166; -- p. 57-62.

61.-Resoluciones aprobadas por la A.G. durante su trigésimo quinto período de sesiones : 15 sep.- 17 de dic 1970 ; Departamento de Publicaciones e Informacion de Naciones Unidas ; Documentos Oficiales Suplemento no 28 (A/8028)

62.-La comisión de Derecho Internacional y su obra, UN. New York , Informe de la comisión de Derecho Internacional. ; - 27° período de sesiones 15 de mayo-25 de julio 1975.;-Viena: Conferencia de la Naciones Unidas sobre representantes de Estados en sus relaciones con los Organismos Internacionales; mzo. 1975. sesiones plenarias y sesiones de la comisión permanente .

63.-Pellicer de Brody Olga ; Un nuevo Derecho Internacional; revista de Foro Internacional No. 30 ; p. 144.

op. cit. ONU; Trigésimo quinto período ; p.189:2"Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia , la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada,

reafirma el derecho inalienable de los pueblos de Namibia, del pueblo palestino y de todos los pueblos que se hallan bajo la dominación extranjera y colonial a la libre determinación, a la independencia nacional, a la integridad territorial y a la unidad y a la soberanía nacionales sin injerencia extranjera ;

9.condena enérgicamente a todos los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran bajo dominio colonial y extranjero y bajo yugo foráneo, en particular de los pueblos de Africa y el palestino; .

- 64.-Conferencia de las Naciones Unidas sobre representantes de los Estados en sus relaciones con los Organismos Internacionales ; Documentos Oficiales; Vol II ; actas resumidas de las sesiones plenarias y de las sesiones de la comisión permanente , así como informe a la Asamblea General ; (XIX-período de sesiones).
- 65.-Jack C. Plano. Roy Otton; Diccionario de Relaciones Internacionales; Limusa ; México 1980; p. 71.
- 66.-Seara Vazquez Modesto; Derecho Internacional Público; Porrúa México 1974; p 23.
- 67.-op. cit. Enciclopedia Mundial de RI y NU; p. 995; "Independencia del Estado expresa en su personalidad jurídica, que constituye el poder supremo en el territorio de su jurisdicción ... Es sujeto del Derecho Internacional con respecto a los otros Estados que recíprocamente con él se reconocen sujetos del Derecho Internacional"  
op. cit. Plano ; p.372. : "denota la descentralización del poder en la comunidad de Estados y legitima la libertad de cada Estado individual para crear decisiones independientes".
- 68.-ESTADO: conjunto de elementos tales como: territorio , población y una autoridad pública y es independiente de cualquier otra entidad.
- 69.-op. cit. Plano ; p 311 : "proceso mediante el cual una entidad política se convierte en una persona internacional en el Derecho Internacional y los Estados ya existentes la aceptan como un nuevo miembro de la comunidad ".
- 70.-op. cit ; Seara ; Derecho Internacional ; p. 84
- 71.-Sepulveda, César. La teoría y la Práctica del reconocimiento de Gobiernos ; p. 73
- 72.-esta tesis fue concebida durante la convencion sobre deberes y derechos de los Estados celebrada en Montevideo en 1933.
- 73.-Op. Cit. Sepulveda ; p 74
- 74.-Sorensen, Max, Manual de Derecho Internaciona Público; p280
- 75.-Accioly, Hildebrando; Tratado de Derecho Internacional Público; p. 203
- 76.-op. cit ; Sepulveda ; p.50
- 77.-Arangua Rivas, Carlos ; La Intervención Doctrina Monroe, Drago, Tovar ; p. 225.
- 78.-Jarpa, Ernesto; Manual de Decho Internacional Público;p.168.
- 79.-op. cit. Sepulveda; p. 243.



- 80.-ibidem; p. 244
- 81.-V Bishop; International Law, Cases and Materials; p287.
- 82.-ibidem p 100
- 83.-Resoluciones y decisiones de la A. G. y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestion palestina , 1947-1975.p88.
- 84.-ibidem p 115.
- 85.-ibidem p 116
- 86.-Quintana Santiago; La Resistencia Palestina:estrategia, Táctica y clases sociales; serie popular Era; p 49.
- 87.- sobre esta cuestion conviene consultar a : González Jansen La Revolución Palestina; Extemporáneos; México 1977.
- 88.-despues de la guerra de 1948 , Israel ocupó el 80% del territorio palestino, dejando de lado la resolución 181.Por su parte Cisjordania y Gaza fueron ocupadas por Egipto y -- Jordania completandose así el 100% de ocupación sobre Palestina.
- 89.-Rashid Hamid; Que es la OLP ; Revista de Estudios Arabes;-- año 1 no.1.
- 90.-op.cit Gonzalez Hansen ; p. 65.
- 91.-infra p. 67
- 92.-op. cit; Quintana ; p 80.
- 93.-La Organización para la Liberación Palestina; oficinas de la OLP en madrid ; p 5
- 94.-ver para mayor detalle sobre estos puntos:Quintana p 114;-- Khader Bichara; Textos de la revolución Palestina; extemporaneos México .
- 95.-op. cit ; OLP ; p. 6
- 96.-como una forma de control del poder legislativo sobre el ejecutivo
- 97.-Toda la información referente a la estructura organica de la OLP fue extraida de la oficina de información en México de esta Organización.
- 98.-Conferencia de las Naciones Unidas sobre representacion de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales ; Viena , 4 de Febrero a 14 de marzo 1975;p.47
- 99.-ibidem.

100.-Estractos de la catedra de Derecho Diplomático; impartida -  
por el Profre. Juan M. Portilla G.

101.-op. cit ; cit 62.

102.-op. cit; Oficina de la OLP.

103.-ibidem.

104.-op. cit. XXXV periodo de sesiones ONU.

## B I B L I O G R A F I A

- Accioly Hildebrando ; TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ;
- Arangua, Rivas Carlos ; LA INTERVENCION : DOCTRINA MONROE, DRAGO, TOVAR.;
- Bishop , V ; INTERNATIONAL LAW , CASSES AND MATERIALS.
- Cattan, Henry ; PALESTINA LOS ARABES E ISRAEL ; ed. S XXI ; --  
México 1974.
- Castañeda , Jorge ; VALOR JURIDICO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS  
NACIONES UNIDAS : Ed. Colegio de México ; México 1967.
- Chen, T.C. ; RECOGNITION IN INTERNATIONAL LAW ; sin editorial  
ni año.
- Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones  
Unidas ; Ed. Fondo de Cultura Economico (F.C.E) ; México 1976.
- Gonzalez Janse, I ; LA REVOLUCION PALESTINA ; Ed. Extempóranes  
México 1977.
- Hadawi, Sami ; EL CONFLICTO ARABE-ISRAELI : CAUSAS Y EFECTOS ; -  
Ed. Cuyas; París 1968.
- Hadawi, Sami; PALESTINE PARTITIONES : DOCUMENT COLLECTIONS ; --  
Ed. Arab Information Center ; 1958.
- Hernandez Vela , Edmundo ; DICCIONARIO DE POLITICA INTERNACIO-  
NAL ; Ed. UNAM; México 1981.
- Jarpa, Ernesto; MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO :
- Kassim Anis F; DENVER JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND POLICY  
1980.
- Khader Bichara; TEXTOS DE LA REVOLUCION PALESTINA ; Ed. Extempo-  
raneos ; México 1977
- Kirk, E. George; A SHORT HISTORY OF THE MIDDLE EAST ; Ed. Meth-  
uen ; Londres, 1948.

- LA SITUACION DE MEDIO ORIENTE Y LA NO INTERVENCION ; Declara--  
ciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- Mesa, Roberto; LA LUCHA DE LIBERACION DEL PUEBLO PALESTINO ; -  
Collection Goliardica ; Ed. CUPSA; Madrid 1978.
- Padilla , Nervo Luis ; DISCURSOS Y DECLARACIONES SOBRE POLITI--  
CA INTERNACIONAL.Secretaria de Relaciones Internacionales.
- Palacios , Leopoldo ; LOS MANDATOS INTERNACIONALES DE LA SOCIE--  
DAD DE NACIONES ; Madrid 1928.
- Portilla, Gómez Juan Manuel ; PLANES DE PAZ DEL CONFLICTO ARA--  
BE-ISRAELI ; ENEP Acatlan - UNAM ; 1979.
- Portilla, Gómez Juan Manuel ; LAS NEGOCIACIONES DE PAZ EN EL -  
MEDIO ORIENTE : ENEP -Acatlan-UNAM ; 1979.
- Plano, Jack. Olton , Roy ; DICCIONARIO DE RELACIONES INTERNA -  
CIONALES ; Ed. Limusa; México 1980.
- PRESENCIA INTERNACIONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS: 1954-64; Col de  
México.
- Quintana, Santiago ; LA RESISTENCIA PALESTINA : ESTRATEGIA TAC  
TICA Y CLASES SOCIALES ; serie popular, Ed. Era; México 1980!
- Reichert Rolf ; HISTORIA DE PALESTINA : Ed. Herder ; Barcelo--  
na 1973.
- Sayaghe. Mathiot. Lacheraf ; LA REVOLUCION PALESTINA FRENTE A -  
CAMP DAVID; Ed. Prolibro ; México 1979 . primera edicion.
- Seara, Vazquez M; TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNA--  
CIONAL ; ED. F.C.E. ; México 1974.
- Seara Vazquez M; DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ; Ed. Porrúa ;  
México 1974.
- Sepulveda Cesar ; LA TEORIA Y PRACTIVA DEL RECONOCIMIENTO DE -  
GOBIERNOS ;
- Sorensen, Max, MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ;
- Toynbee Arnold ; A STUDY OF HISTORY ; vol VII ; Ed. Oxford Uni  
versity Press; Londres 1954.

REVISTAS Y OTROS

- American Journal of Internacional Law; XLII ; 1948
- Apuntes de la Cátedra de Derecho Diplomático; impartida por el Profre. Juan Manuel Portilla.
- CONTEXTOS ; Editada por la SPP. ; año 2 , no. 27 ; 1981.
- Cronica de la ONU ; Vol. XVIII; No. 3 ; 1981
- Informe del Comité Investigador Anglo-americano; 20 de abril de 1946 -U.S. Government ; Printing Office; Washington.
- La Organización para la Liberación Palestina; folletos impresos por la Oficina de Información de esta Organización, tanto en -- México como en España; varios.
- La Comisión de Derecho Internacional y su obra , Naciones Uni-- das; New York ; informe del vigesimo septimo periodo de sesiones 1975.
- Medio Oriente Informa :MOI ; No.7 ; 1979.
- Palestine; supplementary Memorandum to the United Nations; Spe-- cial Comitee (UNSCOP)
- Resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Consejo - de Seguridad. relativo a la cuestion Palestina :1947-1975 .
- Resoluciones y decisiones aprobadas en la Asamblea General du-- rante su trigésimo quinto período / suplemento 48.
- Revista de Estudios Arabes ; año 1 , no. 1 y 2
- Revista de Estudios de Asia y Africa ; No. 44 ; Vol: XV
- Revista :Foro Internacional ; Col. de México ; no. 30 ,22 y 23.
- Revista de Política Internacional; Centro de Estudios Constitu-- cionales ; No. 166.
- Revista de Relaciones Internacionales ; Centro de Relaciones -- Internacionales . No. 166.
- Revista de Relaciones Internacionales ; Centro de Relaciones -- Internacionales; FCPS/UNAM ;vol. I no. 3 y vol. 4 no. 22.
- \*The Israel-arab reader ; ed. laquer ; Londres 1969.
- United Nation Official Records of first Special Session of Ge-- neral Assembly ; vol II.